

MANUAL DE CONVIVENCIA

2021



ATANASIO GIRARDOT

Institución Educativa



MANUAL DE CONVIVENCIA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ATANASIO GIRARDOT
2021**

© Institución Educativa Atanasio Girardot, 2021

Todos los derechos reservados

INDICE

CAPITULO I: PRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	1
Artículo 1. El significado de ser estudiante del Atanasio Girardot.....	1
Artículo 2. La importancia del acompañamiento de padres o acudientes en el proceso educativo de los hijos y el cumplimiento del PEI.....	2
Artículo 3. Nuestros educadores.....	3
Artículo 4. El equipo directivo.....	4
Artículo 5. Los egresados de la institución.....	5
CAPITULO II: ASPECTOS CENTRALES DEL GOBIERNO ESCOLAR	7
Artículo 6. Organización y gobierno escolar.....	7
Artículo 7. El consejo directivo.....	8
Artículo 8. Atribuciones y funciones.....	9
Artículo 9. Funciones relacionadas con el fondo de servicios educativos.....	10
Artículo 10. Funciones específica de los miembros del comité.....	11
Artículo 11. Del secretario (a) del consejo.....	12
Artículo 12. Requisitos mínimos de las actas.....	12
Artículo 13. De las reuniones.....	12
Artículo 14. Impedimentos, sanciones e impugnación de actos.....	13
Artículo 15. Deberes y derechos de los miembros del consejo directivo.....	14
Artículo 16. Garantías para el trabajo directivo.....	15
Artículo 17. Comités de trabajo.....	15
Artículo 18. El consejo académico.....	16
Artículo 19. Integrantes del Consejo Académico.....	16
Artículo 20. Funciones del consejo académico.....	16
Artículo 21. La comisión de evaluación y promoción.....	16
Artículo 22. Funciones de la comisión de evaluación y promoción.....	17
Artículo 23. Procedimiento para elegir delegados ante los órganos de representación.....	17
Artículo 24. La representación de los estudiantes.....	17
Artículo 25. Perfil de candidatos.....	18
Artículo 26. Del consejo de estudiantes.....	18
Artículo 27. Del personero de estudiantes.....	19
Artículo 28. Del representante de los estudiantes.....	20
Artículo 29. Del contralor estudiantil.....	21
Artículo 30. Funciones.....	21
Artículo 31. De la asociación de exalumnos.....	21
Artículo 32. De la representación de los padres de familia.....	22
Artículo 33. Del consejo de padres de familia.....	22
CAPITULO III: ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	25
Artículo 34. Derechos de los estudiantes.....	25
Artículo 35. Deberes de los estudiantes.....	26
Artículo 36. Derechos y deberes de los padres o acudientes.....	26
Artículo 37. Derechos de los padres o acudientes.....	26

Artículo 38. Deberes de los padres o acudientes.....	27
Artículo 39. Derechos de los educadores.....	28
Artículo 40. Deberes de los educadores.....	29
Artículo 41. Restricciones.....	30
CAPITULO IV: BIENESTAR COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.....	40
Artículo 42. Relacionadas con el aseo personal.....	40
Artículo 43. Relacionadas con la prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.....	40
Artículo 44. Relacionadas con la conservación de la salud pública.....	40
Artículo 45. Relacionadas con los bienes personales y de uso colectivo.....	41
Artículo 46. Relacionadas con el medio ambiente escolar.....	41
Artículo 47. Relacionadas con la presentación personal.....	41
Artículo 48. Relacionadas con los uniformes.....	41
Artículo 49. Uniforme de gala masculino.....	42
Artículo 50. Uniforme de gala femenino.....	42
Artículo 51. Uniforme de educación física.....	42
CAPITULO V: SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	46
Artículo 52. Estructura del Comité Escolar de Convivencia (CEC).....	46
Artículo 53. Nombramiento del CEC.....	46
Artículo 54. Integrantes del CEC.....	46
Artículo 55. Sesiones.....	47
Artículo 56. Quórum decisorio.....	47
Artículo 57. Actas.....	47
Artículo 58. Salvaguarda del derecho a la intimidad y a la confidencialidad.....	47
Artículo 59. Convocatoria a las sesiones del Comité escolar de convivencia.....	48
Artículo 60. Funciones del comité escolar de convivencia.....	48
Artículo 61. Responsabilidades del rector y los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.....	50
Artículo 62. Responsabilidades del rector.....	50
Artículo 63. Responsabilidades de los docentes.....	51
Artículo 64. Procedimientos y casos que atiende el Comité Escolar de Convivencia (CEC).....	51
Artículo 65. Procedimiento para convocar a los estudiantes al CEC.....	52
Artículo 66. Preparación de los casos.....	52
Artículo 67. Procedimiento de intervención.....	52
Artículo 68. Evaluación y seguimiento.....	52
Artículo 69. Definiciones básicas del Sistema Escolar de Convivencia.....	53
Artículo 70. Acoso escolar (<i>bullying</i>).....	55
Artículo 71. Ciberacoso escolar (<i>ciberbullying</i>).....	55
Artículo 72. Violencia sexual.....	55
Artículo 73. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	55
Artículo 74. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	55
Artículo 75. Componentes de la Ruta de Atención Integral.....	56
Artículo 76. Componente de promoción.....	56
Artículo 77. Componente de prevención.....	57
Artículo 78. Componente de atención.....	58
Artículo 79. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.....	59
Artículo 80. Situaciones Tipo I.....	59

Artículo 81. Situaciones Tipo II.....	59
Artículo 82. Situaciones Tipo III.....	60
Artículo 83. Clasificación de las situaciones de acuerdo a la tipología de la ley 1620.....	60
Artículo 84. Medidas y estrategias pedagógicas.....	67
Artículo 85. Para situaciones Tipo I.....	67
Artículo 86. Para situaciones Tipo II.....	68
Artículo 87. Para situaciones Tipo III.....	69
Artículo 88. Debido proceso y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	70
Artículo 89. El debido proceso.....	70
Artículo 90. Etapas del debido proceso.....	70
Artículo 91. Protocolo para situaciones Tipo I	75
Artículo 92. Protocolo para situaciones Tipo II.....	75
Artículo 93. Protocolo para situaciones Tipo III	77
Artículo 94. Acciones de seguimiento.....	78
Artículo 95. Respeto del conducto regular	78
CAPITULO VI: SERVICIOS A LA COMUNIDAD.....	81
Artículo 96. Alimentación.....	81
Artículo 97. Aula de apoyo y orientación escolar.....	81
Artículo 98. Emisora de radio.....	82
Artículo 99. Periódico mural.....	82
Artículo 100. Carteleras.....	82
Artículo 101. Circulares.....	83
Artículo 102. Material didáctico y deportivo.....	83
Artículo 103. Biblioteca escolar.....	83
Artículo 104. Laboratorio y aulas de informática.....	85
Artículo 105. Servicio Social Estudiantil.....	85
Artículo 106. Marco Legal.....	86
Artículo 107. Objetivos generales del Servicio Social Estudiantil.....	87
Artículo 108. Objetivos específicos del Servicio Social Estudiantil.....	87
Artículo 109. Definición del Servicio Social Estudiantil.....	88
Artículo 110. Agentes educativo y cultural del Servicio Social Estudiantil.....	88
Artículo 111. Marco de referencia del proyecto.....	89
Artículo 112. Actores involucrados en el proyecto.....	90
Artículo 113. Deberes de los estudiantes que prestan el Servicio Social.....	90
Artículo 114. Tipos de actividades.....	91
Artículo 115. Recursos.....	91
Artículo 116. Instituciones, entes o secciones.....	91
Artículo 117. Vigencia.....	92

CAPITULO I

PRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



CAPITULO I

PRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en el artículo 6°. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados ckc organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 1. El significado de ser estudiante de la I.E. Atanasio Girardot

El primer paso para adquirir la condición de estudiante se realiza al legalizar la matrícula. Sin embargo, nuestra institución pretende que esta condición se materialice con hechos concretos, que solo se pueden alcanzar mediante un compromiso serio; tanto con la formación académica, como con el desarrollo del

ser. En este sentido, se espera que los estudiantes desarrollen las siguientes competencias:

1. El desarrollo de un pensamiento crítico y analítico
2. La capacidad de solucionar problemas de manera individual y grupal
3. El cuidado de sí mismo y del medio ambiente
4. La equidad de género, la tolerancia y el respeto hacia la diversidad
5. La integración de los aprendizajes adquiridos con su proyecto de vida
6. La solidaridad y la capacidad de servicio hacia los demás
7. La búsqueda constante de la excelencia

En nuestra institución, la condición de estudiante se pierde por diferentes razones:

1. Al obtener el título de bachiller
2. Por cierre del plantel
3. Por el retiro voluntario
4. Cuando se pierde por segunda vez consecutiva el mismo grado
5. Cuando se compruebe la existencia de fraude en los documentos presentados para la matrícula
6. Cuando el estudiante incurre en situaciones tipo III que ponen en riesgo a los demás miembros de la comunidad educativa

Artículo 2. La importancia del acompañamiento de padres o acudientes en el proceso educativo de los hijos y el cumplimiento del PEI

La familia y los acudientes de los estudiantes son fundamentales para que se puedan alcanzar la misión y la visión institucionales. En este sentido, se espera que

asuman un rol activo en la formación del estudiante vinculándose oportunamente a los diferentes procesos que tienen lugar dentro y fuera del espacio escolar. Científicamente está demostrado que existe una relación directa entre la calidad del acompañamiento familiar y el fracaso escolar de los estudiantes. En nuestra institución hemos detectado, a través de diferentes estudios, que hay varios aspectos que actúan como factores de riesgo frente a la deserción temprana de los estudiantes:

1. Fracaso escolar generalizado en el grupo familiar
2. Estilos de crianza contradictorios, como ser autoritarios y permisivos al mismo tiempo
3. Consumo de drogas en el entorno familiar
4. Falta de acompañamiento en las actividades escolares
5. Inasistencia a los eventos programados por la institución, etc.

Por esta razón la institución espera contar con padres que:

1. Participen activamente en las actividades convocadas por la institución
2. Ofrezcan a sus hijos un ambiente familiar adecuado para su desarrollo emocional y social
3. Transmitan valores morales y habilidades sociales que faciliten su integración escolar
4. Respeten a los demás miembros de la comunidad educativa; así como los conductos regulares y el debido proceso
5. Tengan la capacidad de identificar sus propios errores y mejorar las condiciones de vida para sus hijos

Artículo 3. Docentes

Los docentes están altamente calificados para el desarrollo de sus funciones. Más del 80% es poseedor de un título de especialista y, adicionalmente, están complementando su formación a través de las maestrías y doctorados. Lo anterior se complementa con la participación en cursos de formación continua ofrecidos por la Secretaría de Educación Departamental, apoyado en una actitud de servicio hacia la comunidad; hechos que han posicionado a nuestra institución en el primer lugar de los resultados del ICFES, para los grados once.

3.1. Docentes de aula

3.1.1 Docente de Preescolar

Cuyo propósito principal es: El docente de preescolar debe responder por los procesos de desarrollo, enseñanza — aprendizaje de los niños y niñas de primera infancia antes de iniciar la educación básica, en los que debe considerar:

- La importancia que tienen el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, en la promoción de bienestar y el desarrollo integral de los niños y las niñas.
- La promoción de experiencias que les permita a las niñas y niños enfrentar las situaciones que se presentan en la vida cotidiana al incentivar el cuidado de sí, del otro, de su curiosidad, creatividad, participación, pensamiento crítico, búsqueda de soluciones, así como desarrollar capacidades en relación con los procesos lector, escritor, relación lógico matemática, relación con la naturaleza, la cultura y los grupos humanos, entre otros, con una incorporación paulatina.
- La importancia que tiene el garantizar la promoción de una transición armónica de las niñas y los niños a la educación básica.
- El mantenimiento de canales de comunicación abiertos y continuos con la familia de las niñas y los niños y comunidad educativa con el fin de hacer seguimiento a su desarrollo y de retroalimentar los procesos educativos.

3.1.2 Docente de Primaria

Tiene como propósitos principales:

. Formar niños y niñas integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar procesos educativos como puente de transición entre el preescolar, la básica primaria y éste con el ciclo de básica secundaria.

- Desarrollar directamente los procesos de enseñanza - aprendizaje, que incluyen el diagnóstico, la planificación, ejecución y evaluación permanente de estos procesos.
- Acompañar el desarrollo moral, intelectual, emocional, social y afectivo de los estudiantes.
- Generar sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución educativa por parte de padres de familia y educandos.

3.1.3 Docente de área de conocimiento

El docente debe responder por la formación integral y los procesos de enseñanza — aprendizaje de los niños en las áreas de conocimiento de la educación básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar:

- La incorporación progresiva de los conocimientos disciplinares.
- La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo.
- La formación ética y en valores.
- El desarrollo de las competencias sociales y de convivencia ciudadana.

3.2 Docente orientador

Su propósito principal es: desarrollar una estrategia de orientación estudiantil en el marco del PEI de la institución educativa Atanasio Girardot, que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa.

Como funciones principales tiene:

Artículo 2.3.3.1.6.5 del Decreto 1075 de 2015: "En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

- La toma de decisiones personales;
- La identificación de aptitudes e intereses:
- La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales
- La participación en la vida académica social y comunitaria:
- El desarrollo de valores, y
- Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994"

Artículo 92 de la Ley 115 de 1994: "Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país. Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la

adquisición de criterios. el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades. la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación."

Artículo 4. Directivos docentes

El equipo directivo docente está conformado por:

4.1. El Rector

Quien ejerce en consenso con el consejo directivo de la institución, cuya función primordial será desempeñar "actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en la institución educativa para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)", así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa Atanasio Girardot de Girardota.

4.2. Coordinador.

Tiene como propósito principal: Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo con el fin de coordinar el trabajo de los profesores, facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con el rector y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional.

Artículo 5. Los egresados de la institución

Son el conjunto de estudiantes que lograron culminar sus estudios de secundaria en la institución. Esperamos de ellos que:

1. Se conviertan en ciudadanos de bien y contribuyan al desarrollo del país
2. Continúen con su formación profesional y se integren exitosamente al mundo laboral
3. Servir de modelo a los estudiantes que se encuentran en proceso de formación
4. Construir vínculos sólidos con la comunidad de ex alumnos y con la institución

CAPITULO II

ASPECTOS CENTRALES DEL GOBIERNO ESCOLAR



CAPITULO II

ASPECTOS CENTRALES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 6. Organización y gobierno escolar

El gobierno escolar es un sistema de participación democrática que pretende vincular activamente a todos los miembros de la comunidad educativa, dando cumplimiento al artículo 142 de la ley 115 de 1994. Partiendo de una mentalidad pluralista e igualitaria, se generan los espacios para la conformación de los órganos de gobierno escolar y se crean las condiciones para que estos puedan participar en los procesos de toma de decisiones necesarios para alcanzar la misión y la visión institucional.

En términos prácticos, el gobierno escolar representa la máxima autoridad y la última instancia para resolver los procesos que afectan la vida escolar. En el capítulo cuarto del decreto 1860, se definen sus órganos constitutivos; particularmente, el consejo directivo, el consejo académico y el rector. En la institución se cuenta con los siguientes estamentos representativos de la comunidad educativa:

- El consejo directivo
- El consejo académico
- El comité de convivencia
- El consejo de estudiantes.
- El representante de los estudiantes
- El personero de los estudiantes.
- La asociación de ex alumnos.

- La asociación de padres de familia
- El consejo de padres de familia

A continuación se definirá cada una de las instancias

Artículo 7. El consejo directivo

(Decreto 1860 de 1994, art. 21)

Constitución y naturaleza

El Consejo Directivo se conformará en los primeros 60 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual.

Definición e integrantes

El consejo directivo es el organismo de dirección, participación de la comunidad educativa y de orientación académica en la Institución Educativa Atanasio Girardot, constituye la máxima autoridad dentro del gobierno escolar. El rector como representante del establecimiento ante las autoridades educativas es el ejecutor de las decisiones del gobierno. Está integrado por:

- El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente cada mes y, extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes. Uno por preescolar y básica primaria y otro por la básica secundaria y media académica y técnica.
- Dos representantes de padres de familia, elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia (uno del consejo de padres y otro de la asociación).
- Un representante de las estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución (grado once).
- Un representante de los exalumnos (as), elegido por el consejo directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior

el cargo de representante de los estudiantes.

- Un representante del sector productivo, organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la institución educativa. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. El consejo directivo podrá invitar con previa solicitud a la presidencia, a los directivos docentes a participar en las deliberaciones con voz pero sin voto. En caso de fuerza mayor o caso fortuito el rector puede designar a uno de los directivos docentes para que asuma la presidencia en su ausencia con voz y voto.

Artículo 8. Atribuciones y funciones

Las atribuciones del consejo son las conferidas por la ley general de educación (ley 115 de 1994) y los decretos reglamentarios 1860 y 1875 de 1994 y las reglamentaciones posteriores expedidas por el gobierno nacional. Sus funciones son las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas al rector.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos y estudiantes.
- Adoptar el manual de convivencia, manual de funciones y manual de procedimientos.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, de currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos vigentes.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.

- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportiva y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de grupos juveniles.
- Fomentar la conformación de la asociación de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales de la institución
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos presentado por el rector.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 9. Funciones relacionadas con el fondo de servicios educativos

El consejo directivo es el administrador de los fondos de servicios educativos y sus funciones son las siguientes:

- Manejar y utilizar adecuadamente los recursos, incluyendo las operaciones de carácter civil, comercial o administrativa a que haya lugar siempre y cuando sirvan al mejoramiento de la calidad educativa de la institución, salvo las excepciones contempladas en el decreto 4791 de 19 de diciembre de 2008
- Aprobar los estados financieros que deben ser presentados por el rector y certificados por un revisor fiscal designado para el efecto por el consejo directivo
- Evaluar los activos patrimoniales y las autorizaciones a que haya lugar, en el caso de una fusión con otro establecimiento
- Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector

- Definir la administración y manejo del fondo en concordancia con el artículo 7° del decreto 992 de 2002 y hacer seguimiento y control permanente al flujo de caja ejecutado.
- Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual del presupuesto
- Aprobar los estados financieros del fondo de servicios educativos de la institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes
- Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.
- Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes y reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para las cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente
- Establecer mecanismos de control para el funcionamiento de servicio educativos
- Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del fondo de servicios educativos de la institución
- Las demás funciones propias de su carácter de administrador de los fondos de servicios educativos siempre y cuando no estén asignadas a otro órgano del gobierno escolar o a otra autoridad
- Ver disposiciones generales de presupuesto.

Artículo 10. Funciones específica de los miembros del comité

Del rector(a):

- a. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando se requiera y preparar la agenda para cada sesión.
- b. Presidir las reuniones del consejo directivo.
- c. Velar por la correcta elaboración de las actas, las que rubricará con su firma.

- d. Rubricar con su firma las comunicaciones, los acuerdos y demás documentos que se produzcan.
- e. Dinamizar la ejecución de las decisiones tomadas por este organismo.
- f. Servir de mediador de los diferentes estamentos en las situaciones que se requieran.

Artículo 11. Del secretario (a) del consejo

- a. Ser colaboradora inmediata del rector(a).
- b. Elaborar las actas de todas y cada una de las reuniones del consejo directivo, las cuales rubricará con su firma.
- c. Elaborar y rubricar con su firma las comunicaciones del consejo directivo.
- d. Mantener al día el archivo con la documentación pertinente del consejo directivo.

Artículo 12. Requisitos mínimos de las actas

Requisitos y formalidades que deben observarse en la elaboración de las actas y su valor probatorio: las actas de las reuniones del consejo directivo, deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Nombre de la institución y número del acta.
- b. Ciudad, lugar, fecha, hora de inicio y de terminación de la reunión.
- c. Nombre del rector(a) y secretario(a) de la reunión.
- d. Lista de asistentes en su calidad de miembros o invitados permanentes o especiales.
- e. Lista de inasistentes y la causa.

- f. Las decisiones, nombramientos o elecciones que se hubiese efectuado con indicación de número de votos a favor, en contra o en blanco.
- g. La constancia de aprobación del acta anterior.
- h. Firma del rector(a), secretaria (o) y todos los representantes, para mayor seriedad y responsabilidad en las decisiones tomadas.

Parágrafo 1: las actas de las reuniones del consejo directivo, debidamente firmadas y aprobadas, serán pruebas suficientes de los hechos que consten en ellas.

Artículo 13. De las reuniones

El consejo directivo se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el rector(a) o algún estamento lo considere conveniente, previa solicitud al rector(a).

Asistencia: asistirán a las reuniones todos los integrantes que conforman el consejo directivo con derecho a voz y voto, exceptuando los invitados aceptados por el rector(a) previa solicitud por escrito a ésta, argumentando el motivo de su asistencia, quienes tendrán derecho sólo a voz.

Convocatoria: serán convocados por el rector(a) con tres días mínimo de anticipación a la reunión, con el informe sobre la agenda a tratar. En casos extraordinarios telefónicamente, confirmando asistencia.

Quórum: el quórum mínimo para tomar decisiones, deberá ser integrado por la mitad más uno de los miembros.

Adopción de decisiones: las decisiones se tomarán por mayoría de votos; si un integrante del consejo desea salvar su voto, podrá dejar constancia en el acta respectiva o votar en blanco. Los acuerdos deben ser firmados por la totalidad de

sus miembros, aunque no hayan asistido a la reunión donde se tomaron las decisiones.

Metodología: el consejo directivo adoptará metodologías y pedagogías que permitan la mayor participación de los integrantes y agilidad en las reuniones.

Artículo 14. Impedimentos, sanciones e impugnación de actos

Los representantes de los estamentos no deben participar en licitaciones, no deben ser empleados o prestadores de servicios institucionales. Para impugnar los actos del consejo directivo se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Compete a los jueces civiles municipales el conocimiento de las impugnaciones de los actos o decisiones del consejo directivo, cuando no se ajusten a la ley o al presente reglamento. Los miembros del consejo directivo serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales o reglamentarias, haciéndose acreedores a las sanciones legales que se deriven de sus actuaciones. Sólo serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto

Remoción de los miembros del consejo directivo. Los miembros del consejo directivo serán removidos de su cargo de representación por el estamento que los eligió, por las siguientes causales:

1. Por la pérdida del vínculo con la institución.
2. Por el incumplimiento reiterado en el desempeño de sus funciones y tareas asignadas, caso en el cual se solicitará al respectivo estamento la revocatoria del mandato.
3. Por inasistencia a tres reuniones consecutivas o cuatro de las programadas sin causa justificada.
4. Por decisión del estamento que representa.

Parágrafo 2: en el caso de remoción de cualquier miembro del consejo directivo, asumirá el cargo quien ocupe el segundo lugar en votación del gobierno escolar, excepto aso padres que actuará según estatutos.

Artículo 15. Deberes y derechos de los miembros del consejo directivo

Régimen de responsabilidad individual de los miembros del consejo: serán responsabilidades individuales de los miembros del consejo directivo las siguientes:

- Asistir puntualmente a las reuniones y demás actividades programadas por el consejo, salvo fuerza mayor o razones justificables, que deberá presentar por escrito y oportunamente ante la secretaria.
- Estar dispuesto a recibir la capacitación necesaria para el buen cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
- Proyectar en cada estamento las políticas y lineamientos trazados por el consejo directivo.
- Presentar informe escrito al estamento correspondiente en reunión máximo tres días después de la reunión del consejo directivo.
- Ejercer liderazgo en la comunidad educativa.
- Estar informado sobre el proyecto educativo institucional y participar activamente en su construcción.
- Cumplir responsablemente con las tareas asignadas.
- Conocer las funciones que le asigna la legislación para el cumplimiento de su buen desempeño al estamento que representa
- Presentar plan operativo del estamento articulado a las políticas institucionales y al PEI
- Cada estamento debe supervisar las inversiones realizadas en la institución

Parágrafo 3: el incumplimiento de los miembros del consejo directivo a cualquiera de sus responsabilidades será objeto de llamada de atención por parte del consejo directivo, con información escrita al estamento respectivo.

El incumplimiento reiterado, será objeto de la solicitud de renuncia al cargo por parte del consejo directivo, y remoción de cargo, por parte del estamento que representa; en el caso del rector se notificará al superior inmediato para que tome las providencias de acuerdo a lo dispuesto en el código disciplinario único y normas reglamentarias.

Artículo 16. Garantías para el trabajo directivo

- Recibir la información completa y oportuna para el cumplimiento de las funciones.
- Reconocimiento del tiempo e implementos de trabajo necesarios para la realización de las actividades derivadas de su cargo.
- Recibir por parte de cada jefe de área y de los diferentes estamentos el plan de necesidades antes de finalizar el año lectivo para incluirlas en el presupuesto de gastos del año siguiente.
- Disponer de un lugar apropiado para las reuniones.

Artículo 17. Comités de trabajo

El consejo directivo podrá conformar comités de trabajo de carácter transitorio o permanente con asignación de funciones específicas y el grado de autonomía que en cada caso se considere necesario, los cuales actuarán a nombre del consejo. Tales comités serán responsables de su ejercicio ante el consejo y en su conformación se dará representación a todos los estamentos.

Artículo 18. El consejo académico

A continuación se presentan los aspectos más relevantes del Consejo Académico de la institución, de acuerdo a los criterios establecidos en la (ley 115 de 1994, art. 145 y decreto 1860 de 1994, art. 24).

Artículo 19. Integrantes del Consejo Académico

El consejo académico está integrado por:

- El rector quien lo presidirá
- Los directivos docentes de la institución
- Un docente de cada área, definida en el plan de estudios.

Artículo 20. Funciones del consejo académico

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.

- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 21. La comisión de evaluación y promoción

Según el decreto 0230 de 2002. Art. 8º, el consejo académico conformará, para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

Artículo 22. Funciones de la comisión de evaluación y promoción

Según el decreto 1290 de 2009, serán funciones de las comisiones de evaluación y promoción:

- Reunirse mínimo dos veces en cada periodo académico para hacer seguimiento y resolver los problemas relativos a la evaluación
- Elaboración de formatos e instrumentos de seguimiento al proceso evaluativo
- Ordenar los planes específicos de recuperación para planes de mejoramiento y planes de apoyo.

- Proponer al consejo académico acciones necesarias en referencia a la evaluación.
- Garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos
- Determinar la promoción o no de los estudiantes

Artículo 23. Procedimiento para elegir delegados ante los órganos de representación

La elección de los delegados ante los órganos de representación de la institución está regida por los decreto 1860 de 1994, arts.. 28 y 29, ley 115 de 1994, arts. 93 y 94.

Artículo 24. La representación de los estudiantes

En la institución existen, básicamente, cuatro (4) estamentos de representación de los estudiantes:

- El consejo de estudiantes
- El personero de estudiantes
- El representante de los estudiantes.
- La asociación de exalumnos

Artículo 25. Perfil de candidatos

El siguiente es el perfil que debe cumplir cada uno de los candidatos a ser representante de grupo, personero o representante de los estudiantes al consejo directivo:

- Estar vinculado a la Institución Educativa Atanasio Girardot con una antigüedad mínima de dos (2) años. Esto nos garantiza contar con jóvenes que se hayan apropiado e identificado con el horizonte institucional.
- Que sea ejemplo de vida por su presentación personal, su dinamismo, su alegría, sus buenos modales y su comportamiento apropiado.
- Demostrar responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe o con las cuales se comprometa.
- Que manifieste siempre una actitud positiva frente a las actividades académicas.
- Buen desempeño académico y convivencial.
- Tener capacidad de liderazgo.
- Caracterizarse por sus excelentes relaciones humanas.
- Ser tolerante, abierto al diálogo y con excelente capacidad de comunicación.
- Que se comprometa en la búsqueda del bienestar de los integrantes de la comunidad de la Institución Educativa Atanasio Girardot.

Artículo 26. Del consejo de estudiantes

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Está integrado por los representantes de cada uno de los grados que ofrece la institución. Los estudiantes del nivel preescolar y los de los tres primeros grados de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

En todo caso, el consejo directivo deberá convocar dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, a sendas asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, con el fin de elijan de su seño y mediante votación secreta a su vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Corresponde al consejo de estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Planear estrategias que conlleven al afianzamiento del sentido de pertenencia de la comunidad a la institución.

Artículo 27. Del personero de estudiantes

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado, de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Los aspirantes a estas designaciones deben presentar un proyecto de su plan de trabajo, al inscribirse como elegible en rectoría, en las cuatro(4) primeras semanas de la iniciación de clases del año escolar la rectoría citará a la elección de representante de los estudiantes y personero de los estudiantes de acuerdo a las normas establecidas para tal fin.

Artículo 28. Del representante de los estudiantes

El representante de los estudiantes, es un estudiante perteneciente al consejo de estudiantes y que esté cursando entre los tres últimos grados y delegado por éste ante el consejo directivo. La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará en el período de elección del personero o con un plazo máximo de ocho (8) días calendario luego de elegido el consejo de estudiantes.

Funciones:

- Representar a los alumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.
- Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.

- Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
- Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo.
- Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.
- Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
- Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.
- Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño por el consejo directivo.

Artículo 29. Elección de Jueces de Paz

La elección de los jueces de paz a nivel de las Instituciones Educativas es una estrategia tomada por la Secretaría de Educación de Antioquia y Secretaría de Gobierno Departamental, con el fin de fortalecer los escenarios de paz y el mejoramiento de la convivencia en el entorno escolar, para el fomento de los derechos humanos, cumplimiento de deberes y derechos, además de la interacción pacífica, respetuosa y armónica de los miembros de la comunidad educativa.

Son niños, niñas y/o adolescentes electos dentro de la Institución Educativa en cada sede y jornada, aquellos estudiantes que promueven el diálogo, la mediación, la resolución pacífica del conflicto y la reconciliación como métodos para solucionar los problemas del día a día. La elección de los jueces de paz tiene una duración de un año contado a partir de la fecha de su elección.

Artículo 30. Perfil del juez de paz:

- Estudiante con capacidad de liderazgo, propositivo y respetuoso de la convivencia escolar.
- No haber incurrido en situaciones tipo I, tipo II y tipo III inherentes en la ley 1620 y/o determinadas en el manual de convivencia institucional.
- Ser reconocido dentro de la comunidad educativa por ser respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Tener sentido de pertenencia por el establecimiento educativo que representa.
- Tener habilidad para escuchar a los demás, entender de manera serena al otro, buscar soluciones y para permanecer neutral ante situaciones adversas o difíciles.
- Ser una persona amistosa y accesible.
- Generar credibilidad en los demás.

FUNCIONES

- Construir y ejecutar un plan de trabajo articulado con los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Apoyar las demás instancias del Gobierno Escolar y del Comité de Convivencia, en la promoción del cumplimiento del manual de convivencia.
- Promover el respeto de los derechos y responsabilidades de sus compañeros de grupo.
- Contribuir con un clima escolar de paz y promover la sana convivencia escolar.
- Mediar las situaciones de conflicto tipo I establecidas en la Ley 1620 de 2013 y en el manual de convivencia de cada establecimiento educativo.

- Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
- El incumplimiento de dichas funciones o el hecho de incurrir en situaciones tipo I, tipo II o tipo III dará paso a la destitución del cargo y se asignará aquel estudiante con segunda votación.

INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS JUECES DE PAZ:

Las actividades de los estudiantes del grado 10° y 11° que hagan el papel de jueces de paz, serán tomadas como incentivo y como parte del servicio social del estudiantado.

PASOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ

1. Los docentes directores de grupo realizarán una sensibilización a sus estudiantes sobre la figura del juez escolar para motivar la participación.
2. Todos los estudiantes que deseen participar y cumplan con el perfil de los jueces de paz se inscribirán con el docente orientador de grupo, quien remitirá el listado al comité escolar de convivencia.
3. Cada grupo elegirá democráticamente uno de los estudiantes postulados como jueces de paz, ganará el estudiante que obtenga el mayor número de votos.
4. La Institución Educativa realizará una jornada de votación para seleccionar un representante de los jueces de paz ante el comité de convivencia escolar.
5. La elección se realizará el día que la Institución educativa determine para tal efecto.
6. El rector debe realizar un acta donde conste los nombres completos y los datos de contacto de los candidatos y número de votos obtenidos de cada uno.

7. Una vez elegidos los jueces de paz se convocará a una reunión de capacitación y asesoría liderada por el docente orientador.

8. Para garantizar la implementación de la figura de jueces de paz escolar, se creará una comisión adscrita al comité de convivencia escolar conformada por los jueces de paz y el docente orientador.

Artículo 31. De la asociación de exalumnos

Es el organismo que agrupa a los ex alumnos de la institución y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el consejo directivo quien lo elegirá teniendo en cuenta que haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

Artículo 32. De la representación de los padres de familia

Los padres de familia de la institución estarán representados por la asociación de padres de familia y el consejo de padres de familia, los cuales se organizarán como a continuación se establece:

De la asociación de padres de familia. – (ley de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006), corte constitucional, sentencia 041 de febrero 3 de 1994, decreto 1625 de 1972, art. 1, ley 115 de 1994, arts, 4 y 7 y decreto 1286 de 2005, art. 18)

El consejo directivo de la institución promoverá la formación de una asociación de padres de familia, para lo cual citará a una asamblea constitutiva y facilitará su funcionamiento, contribuirá en el recaudo de cuotas de sostenimiento y apoyará sus iniciativas viables y permitidas legalmente. La asociación de padres de familia, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover y desarrollar programas de formación de padres y de cualquier otro estamento de la institución para facilitar el cumplimiento de la tarea educativa que les corresponde.
3. Contribuir al proceso de constitución y permanencia del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete
4. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral

La junta directiva de la asociación de padres de familia elegirá dos representantes ante el consejo directivo. Uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

Artículo 33. Del consejo de padres de familia (Decreto 1286 de 2005, art. 18).

El consejo de padres de familia es un órgano de la asociación de padres de familia, que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la institución. Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursen cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases, a sendas asambleas de los padres de familia de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

- Organización y gobierno escolar

- Del consejo directivo
- Del consejo académico
- De la comisión de evaluación y promoción
- Procedimiento para elegir delegados ante los órganos de representación
- Procedimientos para solicitudes y reclamos

CAPITULO III

ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



CAPITULO III

ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Además de su vocación educativa, la escuela es un espacio para la construcción de ciudadanía y, en ese sentido, funciona de la misma manera que el resto de la sociedad. Por esa razón, es necesario definir con claridad los límites de nuestras actuaciones, a través de la realización de acuerdos que faciliten una convivencia armoniosa y un ambiente escolar en el que cada uno de nosotros se sienta a gusto. Lo anterior da lugar a que seamos conocedores de nuestros derechos así como de las obligaciones que debemos cumplir. Vale la pena aclarar que la aplicabilidad de estos acuerdos depende de su coherencia con los principios consignados en la Constitución Nacional.

Artículo 34. Derechos de los estudiantes

Los estudiantes de la institución tienen derecho a:

1. Recibir una educación integral que responda a las demandas del contexto y a sus necesidades de formación
2. Al respeto de su identidad, integridad y dignidad personal
3. A no ser discriminado por su orientación sexual, religiosa, ideológica o por cualquiera de sus características personales. En caso de que un estudiante desee reafirmar su identidad sexual, la institución brindará todas las garantías y el acompañamiento para que pueda realizar este proceso de transición sin ver afectados sus derechos fundamentales.

4. A participar en la vida democrática de la institución, eligiendo y siendo elegido
5. Al debido proceso
6. A conocer el sistema de evaluación institucional y a ser evaluados objetivamente
7. A solicitar un segundo evaluador, en caso de que considere que se han vulnerado sus derechos
8. Conocer los resultados parciales obtenidos en cada asignatura, a lo largo del periodo
9. Conocer los resultados obtenidos en cada asignatura, al final del periodo, dentro de los tres días hábiles anteriores a su registro en las actas oficiales
10. Ser informado sobre las pautas de convivencia que rigen la vida escolar
11. Beneficiarse, en igualdad de condiciones, de todos los recursos y servicios ofrecidos por la institución

Artículo 35. Deberes de los estudiantes:

Son deberes de los estudiantes:

1. Acatar las disposiciones expuestas en el presente manual, así como en el PEI y en el Sistema de Evaluación Institucional
2. Respetar a las demás personas, sobre todo cuando sus formas de ser o de pensar no correspondan a las propias
3. Seguir el conducto regular y el debido proceso, cada vez que desee exponer una inconformidad
4. Evitar el uso de la violencia como estrategia para la solución de conflictos
5. Cuidar el medio ambiente y todos los recursos que la institución pone a su servicio para ofrecerle una educación de calidad
6. Esforzarse por alcanzar la excelencia, a través de la entrega oportuna de sus compromisos académicos, la puntualidad y la disciplina
7. En caso de permisos, ausencia o tardanza, presentar oportunamente la respectiva justificación
8. Entregar a sus padres o acudientes la información enviada desde la institución

9. En todas sus actuaciones asumir un comportamiento ético

Artículo 36. Derechos y deberes de los padres o acudientes

Con el fin de vincular a los padres de familia a los procesos de la vida escolar se han determinado sus derechos y deberes con respecto a la institución y a los estudiantes.

Artículo 37. Derechos de los padres o acudientes

1. Escoger el tipo de educación para sus hijos, que llene sus expectativas y necesidades personales, regionales o nacionales.
2. Obtener información oportuna y suficiente acerca del quehacer de la institución y participar activamente en la ejecución y evaluación del PEI.
3. Ser atendidos respetuosamente al solicitar informes académicos y de comportamiento general de sus hijos y gozar de un diálogo permanente que posibilite y fortalezca una mejor formación de los mismos.
4. Conformar y participar en la asociación de padres de familia y demás espacios de participación y colaboración que brinde la institución.
5. Ser tenidos en cuenta y concertar con ellos todo aquello que afecte de una manera significativa la acción pedagógica y administrativa de la institución.
6. Ser atendidos oportunamente por directivas, personal docente, administrativo y de servicios generales.
7. Conocer oportunamente las informaciones y sanciones que afectan a sus hijos.
8. Proponer iniciativas y sugerencias que contribuyen al mejoramiento de la institución.
9. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
10. Recibir colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos de la institución en lo que se refiere a aspectos educativos y formativos
11. Recibir formación periódica a través de la escuela de padres, convivencias familiares y asambleas.
12. Participar en las actividades culturales, lúdicas, cívicas desarrolladas por la institución.

13. Recibir información oportuna sobre decisiones y acciones institucionales que afecten e involucren directa o indirectamente a la comunidad educativa.
14. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las audiencias en las que se le juzgue por faltas graves.

Artículo 38. Deberes de los padres o acudientes

1. Brindar un buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa acorde con su dignidad como personas.
2. Asistir puntualmente y participar positivamente a todas las actividades programadas por la institución
3. Responder por los daños o pérdidas ocasionadas por el estudiante
4. Matricular, oportunamente, a los estudiantes, asumiendo el compromiso de acatar las disposiciones del manual de convivencia, el PEI y el Sistema Institucional de Evaluación
5. Garantizar la dotación de uniformes y útiles necesarios para que los estudiantes puedan tener un buen desempeño académico
6. Asegurarse de que el estudiante hijo asista diariamente a la institución de manera puntual o, dependiendo del caso, presentar la debida justificación
7. Acogerse al horario de atención que la institución establezca, cuando necesite información del estudiante
8. Informar a la institución sobre situaciones que afecten la salud física y mental del estudiante
9. Realizar un seguimiento continuo al desempeño académico del estudiante
10. Ser puntuales para llevar y recoger a los estudiantes cuando, por razones de edad o de salud, necesiten que un adulto les acompañe al colegio y a la casa
11. Realizar un acompañamiento eficiente en la realización de los deberes escolares que asuman sus propias responsabilidades
12. Inculcar valores, hábitos y normas relacionadas con la higiene, la presentación personal y el respeto por el otro
13. Enviar a su director de grupo la excusa correspondiente a la inasistencia de su (s) hijo (s) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al regreso del estudiante a la institución, debidamente firmada.

14. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, de la institución y en general de la comunidad.
15. No permitir a sus hijos llevar a la institución elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario.
16. Devolver a la institución cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad
17. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna: Docente de área, Director (a) de grupo, Coordinadores, Rector, Consejo Directivo

Artículo 39. Derechos de los educadores

1. Recibir un trato respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Al libre ejercicio de la profesión
3. A ser tratado en igualdad de condiciones que el resto del equipo docente
4. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el consejo directivo de la institución en asamblea de docentes; así como para el consejo académico en representación de su grupo o área
5. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución.
6. Participar en las asociaciones sindicales con capacidad legal para presentar formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
7. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón.
8. Ascender dentro de la carrera docente.
9. Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que lo establezcan.
10. Solicitar permisos, licencias y comisiones según las disposiciones legales pertinentes.
11. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establezcan de acuerdo a su decreto de nombramiento

12. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
13. Recibir información oportuna.
14. Libertad para expresar ideas y disentir.
15. Oportunidad para corregir errores y llamados de atención personal y en privado.
16. Ser evaluado en forma justa y oportuna.
17. Ser escuchado con respeto.
18. A la expedición de constancias y certificados oportunamente.
19. Gozar de un ambiente que favorezca su actividad laboral.
20. A desarrollar el área del conocimiento con autonomía y creatividad, según la programación oficial del currículo
21. A que se le acepten incapacidades de entidades reconocidas en el ámbito nacional y regional.

Artículo 40. Deberes de los educadores

- 1- Ofrecer a los estudiantes una educación de calidad
- 2- Brindar a los estudiantes y a los demás miembros de la comunidad educativa un trato respetuoso
- 3- Revisar oportunamente las actividades asignadas a los estudiantes y hacer la correspondiente retroalimentación
- 4- Dar a conocer a los estudiantes y padres de familia, el sistema de evaluación que emplearan para valorar los trabajos y demás actividades académicas
- 5- Vincularse activamente a los proyectos institucionales
- 6- Realizar evaluaciones que sean coherentes con los temas trabajados en clase
- 7- Ingresar las notas y faltas de asistencia, dentro de los plazos establecidos por la institución
- 8- Llegar puntualmente al aula de clase, así como a las distintas actividades programadas por la institución
- 9- Garantizar que, durante las horas de clase, sus estudiantes no se encuentren deambulando por fuera del salón

- 10-Presentarse puntualmente a la zona de acompañamiento que le corresponda, durante los descansos
- 11-Remitir al Docente Orientador, aquellos casos que requieran atención
- 12-Detectar tempranamente a los estudiantes con bajo rendimiento académico y realizar las acciones necesarias para su mejoramiento
- 13-Elaborar planes de mejoramiento que sean coherentes con las dificultades reales que presente el estudiante
- 14-Respetar los conductos regulares y el debido proceso
- 15-Realizar las adaptaciones curriculares para los estudiantes que presenten dificultades para el aprendizaje
- 16-Informar oportunamente a los padres o acudientes sobre los resultados del desempeño académico de sus hijos; así como sobre cualquier otra novedad que les afecte negativamente
- 17-Distribuir los momentos evaluativos a lo largo del periodo académico
- 18-Employar adecuadamente los recursos tecnológicos con que cuenta el colegio
- 19-Actuar como mediador en situaciones de conflicto y reportar los casos a coordinación
- 20-En caso de ausencia, dejar en coordinación el material para que los estudiantes realicen las actividades correspondientes

Artículo 41. Restricciones

1-RESTRICCIONES RELACIONADAS CON LOS PADRES DE FAMILIA
1. El estudiante debe entregar, oportunamente, al padre de familia y/o acudiente la información enviada por el colegio, como circulares, citaciones y/o boletines.
2. Los padres de familia y/o acudientes deben garantizar que el estudiante cumpla oportunamente, con todos los compromisos académicos e institucionales, evitando realizar las actividades académicas en su lugar.
3. De acuerdo a la ley 1098 de 2006 (código de la Infancia y la adolescencia) es obligación de los padres asistir a los llamados que la institución haga con respecto a los hijos. Solo serán admitidas como excusas validas la ausencia por enfermedad o calamidad domestica; en estos casos se debe presentar el respectivo soporte y delegar la representación en un tercero que sea mayor de edad que tenga un vínculo con el estudiante y que tenga poder de decisión

4. Los padres de familia y/o acudientes tienen la obligación de asistir a las atenciones a padres, de acuerdo con las fechas establecidas por la institución, para verificar el proceso académico de sus hijos y cuando la institución reclame su presencia
5. Los padres deben seguir las instrucciones y recomendaciones sugeridas por la institución para contribuir al mejoramiento académico de los estudiantes
6. Es deber del padre de familia presentarse oportunamente con el estudiante, al momento de la matrícula, para formalizar dicho proceso.
7. El acudiente debe reclamar las calificaciones del estudiante en las fechas establecidas por la institución. Dicha actividad es indelegable salvo motivo de fuerza mayor.
8. No está permitida la entrada de los padres o acudientes sin previo aviso y en horas de clase.
9. No será tenida en cuenta una queja o inconformidad que no se gestione de manera correcta, respetando el debido proceso establecido por la Institución.
10. Es indispensable que el padre de familia suministre al estudiante el material necesario para su desempeño académico.
11. Con el fin de poder brindar una atención adecuada a los estudiantes, los padres tienen la obligación de reportar los problemas de salud y las discapacidades que afecten a los estudiantes
12. Es obligación de los padres de familia velar por que el estudiante asista puntualmente a la institución y responsabilizarse de hacer llegar oportunamente las excusas médicas a la institución o la respectiva justificación cuando este falte
13. Es obligación de los padres recoger a los estudiantes con puntualidad a la hora de la salida de la institución. Pasados quince minutos, después de la hora de salida, los niños que no hayan sido recogidos por el acudiente o por la persona autorizada, serán puestos a disposición de la policía de infancia. En caso de fuerza mayor, el acudiente debe comunicarse con la institución para coordinar la entrega del niño.
14. Está prohibido que los padres o acudientes dejen a los estudiantes en la calle antes del inicio de la jornada académica ya que se ven expuestos a un gran número de riesgos
15. El padre de familia o acudiente debe responder por los daños causados por su hijo a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier elemento de la institución
16. En su relación con los miembros de la comunidad educativa los padres de familia deben observar una actitud respetuosa y considerada evitando las injurias, calumnias y cualquier tipo de violencia ya sea física o verbal
17. De acuerdo a la ley 1098 de 2006, los padres de familia deben favorecer el cumplimiento del derecho a la salud integral acudiendo a las entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud.

2- RESTRICCIONES RELACIONADAS CON EL USO DE LA TECNOLOGÍA

1. Está prohibido generar distracción o interrumpir el desarrollo de las actividades institucionales mediante el uso de aparatos tecnológicos, juegos o cualquier tipo de artefacto.
2. No está permitido el uso de aparatos tecnológicos en las aulas de clase, pasillos o en cualquier evento institucional, para otros fines distintos a los educativos. .

3. Los estudiantes no deben ingresar a redes sociales o a páginas diferentes a las sugeridas por el maestro, durante las horas de clase ya que esta conducta interfiere con los procesos de aprendizaje
4. Está prohibido bloquear la señal de internet, mediante el uso de cualquier tecnología

3- RESTRICCIONES RELACIONADAS CON LOS COMPORTAMIENTOS SEXUALES

1. Las manifestaciones erótico-afectivas, como: besos en la boca, caricias íntimas, sentarse en las piernas del otro dentro de la institución o fuera de ella, cuándo se esté portando el uniforme
2. Está prohibido exhibir los genitales de manera consensuada o no
3. Está prohibido realizar tocamientos sexuales a cualquier integrante de la comunidad escolar, de manera consensuada
4. Está prohibido intercambiar imágenes con contenido sexual, en las que aparezcan los estudiantes portando el uniforme
5. Está prohibido visualizar material pornográfico en cualquier lugar de la institución ya sea empleando los computadores de las salas de informática, teléfonos celulares, revistas u otras formas de reproducción
6. Está prohibido comercializar o intercambiar material pornográfico en la institución
7. Está prohibido realizar tocamientos de carácter sexual a cualquier integrante de la comunidad escolar, con o sin su consentimiento, bien sea dentro de la institución o en otro sitio en que el estudiante porte el uniforme del colegio
8. El abuso sexual a cualquier integrante de la comunidad educativa en cualquiera de sus formas se configura como un delito que tiene implicaciones legales
9. Está prohibido Inducir al consumo de cualquier tipo de material pornográfico a menores de 14 años
10. La persona que induzca a la prostitución a cualquier miembro de la comunidad escolar incurrirá en un delito que será sancionado por las autoridades de acuerdo al código penal

4- RESTRICCIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE ALIMENTOS

1. Queda prohibido consumir alimentos en el salón de clase, salas de informática, biblioteca, laboratorios, en los eventos comunitarios y demás actividades institucionales, salvo bebidas hidratantes y agua
2. Queda prohibido vender o comprar alimentos en la cafetería del colegio en el horario de clase, en cambios de clase o en actos institucionales
3. No está permitido comprar alimentos a través de las mallas de la institución
4. No se debe jugar con los alimentos en ningún espacio de la institución y, cuando estemos en el restaurante escolar, se deben respetar las normas de comportamiento establecidas
5. No se permite consumir chicles en el aula de clase o en eventos institucionales
6. Por razones de higiene, no se permite arrojar chicles al suelo, pegarlos en el mobiliario o en cualquier elemento que haga parte de la institución

- | |
|--|
| 7. Está prohibido traer a la institución alimentos de tiendas de bromas e inducir a los compañeros para que los consuman ya que puede poner afectar negativamente su salud |
|--|

5- RESTRICCIONES RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO EN LOS ESPACIOS DE APRENDIZAJE

- | |
|---|
| 1. Los estudiantes deben ser puntuales a la hora de llegada a las aulas, ya sea al inicio de la jornada, después de los descansos o en los cambios de salón |
| 2. Los estudiantes deben entregar sus compromisos académicos de acuerdo a los criterios establecidos por el Sistema de Evaluación Institucional. |
| 3. Mostrar una actitud respetuosa durante el desarrollo de las clases, tanto hacia el docente como hacia sus compañeros |
| 4. En horarios de clase, los estudiantes no deben sentarse en un lugar diferente al asignado por el maestro |
| 5. Durante la jornada escolar los estudiantes deben permanecer en el aula de clase de acuerdo a las indicaciones del profesor. Salvo en situaciones extraordinarias como incendios, terremotos, problemas de salud entre otros. |
| 6. Toda ausencia del estudiante debe ser justificada presentando las respectivas evidencias. En caso de enfermedad se aceptan excusas de médicos particulares y de la EPS o, si el estudiante no fue atendido por un profesional, una carta firmada por el acudiente en la que se explique el motivo de la ausencia |
| 7. Para el ingreso de estudiantes a los espacios de aprendizaje como: aulas de clase, biblioteca, laboratorio y salas de informática los estudiantes deben contar con la autorización del personal docente o administrativo. |
| 8. Las aulas de clase, laboratorios, bibliotecas y salas de informática están destinadas exclusivamente para realizar actividades académicas |
| 9. Es obligatorio asistir a los actos culturales, deportivos, convivencias y demás encuentros propuestos por la institución. En el caso de las actividades religiosas, el estudiante puede recurrir a los derechos que defienden la libertad de culto y expresar su objeción de conciencia |
| 10. Acatar los llamados de atención por parte de cualquier miembro del personal docente o administrativo |
| 11. Devolver los materiales prestados por la institución de manera oportuna y tal como los recibieron. En caso de ocasionar un daño el estudiante y su familia deben responder. |
| 12. Es obligación de los miembros de la comunidad educativa cuidar los equipos, materiales, libros, muebles e infraestructura de la institución. En caso de ocasionar un daño el estudiante y su familia deben responder. |
| 13. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa |
| 14. Debido a su carácter limitado, todos los miembros de la comunidad deben cuidar el medio ambiente |
| 15. Los acuerdos y compromisos pedagógicos son de obligatorio cumplimiento y la base para una adecuada convivencia |

6-RESTRICCIONES RELACIONADAS CON EL FRAUDE

1. Está prohibido suplantar a otro estudiante en la presentación de evaluaciones o en la elaboración de trabajos.
2. No se permite copiar tareas o prestar las actividades para que sean copiadas por otro estudiante. Tanto el estudiante que copia la tarea de otro compañero, como el que la presta para que sea copiada incurrir en el mismo tipo de falta y serán objeto de la misma sanción.
3. En el caso de la presentación de evaluaciones es fraudulento copiar o tratar de copiar las respuestas de los compañeros y/o recurrir al uso de cualquier medio para acceder irregularmente a las respuestas.
4. Está prohibida la alteración de los datos contenidos en los documentos institucionales, bajo cualquier formato de presentación.
5. Todo trabajo académico que se base en los aportes de un tercero, debe estar soportado bibliográficamente con las normas APA ya que, de lo contrario, se estaría incurriendo en plagio.
6. Ninguna persona diferente al estudiante debe realizar sus trabajos y actividades académicas ya que esta práctica afecta negativamente sus procesos de aprendizaje.
7. No está permitida la comercialización de tareas, actividades y evaluaciones
8. La adulteración de firmas y la falsificación de documentos son conductas delictivas que van en contra de los valores institucionales y de la sociedad.
9. No está permitida la difusión de material institucional en las redes sociales, sin la debida autorización
10. No está permitido el soborno o el intento de soborno de los docentes para obtener beneficios a cambio

7- RESTRICCIONES RELACIONADAS CON EL ACOSO ESCOLAR

1. Está prohibida toda forma de intimidación o degradación de la víctima con o sin uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico ya sea ocasional o continuado.
2. Los estudiantes deben tener una actitud de tolerancia, inclusión y respeto frente a personas o situaciones que les parezcan diversas.
3. No está permitido agredir verbalmente a ningún miembro de la comunidad educativa. Cuando se presenten diferencias con algún miembro de la comunidad educativa, debe privilegiarse el diálogo evitando incurrir en agresiones verbales.
4. En la institución debe evitarse toda forma de provocación o acoso sexual
5. Es de gran importancia respetar la honra y el buen nombre de los demás, evitando la formulación de juicios y opiniones que vulneren la integridad de la víctima.
6. En su comportamiento cotidiano, los estudiantes deben evitar todo tipo de acciones o de intentos que causen daño de manera intencional o no, a cualquier miembro de la comunidad educativa
7. Los estudiantes que, estando en calidad de espectadores de un conflicto, inciten a sus compañeros para que realicen actos violentos son corresponsables por las consecuencias de sus actos.
8. Los estudiantes deben respetar las pertenencias de los demás y responder por los daños ocasionados a los bienes ajenos.

9. Los útiles escolares no deben ser usados para amenazar o agredir a ningún miembro de la comunidad académica.
10. Es indispensable respetar la imagen de los miembros de la comunidad educativa
11. Se prohíbe guardar o portar armas de fuego o corto punzantes, artefactos explosivos, cualquier sustancia química u orgánica para atentar contra la integridad de otro
12. Robar o encubrir robos son conductas delictivas que además de ir en contra de los valores institucionales, tendrán como consecuencia la intervención de las autoridades competentes
13. Está prohibido pedir dinero o coaccionar a cualquier miembro de la comunidad educativa para obtener algún tipo de beneficio.
14. Está prohibida la agresión física, en cualquiera de sus manifestaciones.

8- RESTRICCIONES RELACIONADAS CON EL CIBERACOSO

1. Usar los recursos tecnológicos para difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa
2. Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa utilizando cualquier recurso tecnológico o medio de comunicación
3. Está prohibido asociarse con otros para hostigar, a través de internet o de cualquier recurso tecnológico, a cualquier miembro de la comunidad educativa
4. El envío de correos electrónicos o la realización de comentarios en redes sociales difamando a la víctima para manipularlos o acosarla es una situación que será puesta en conocimiento de las autoridades competentes.
5. Quién, tratando de inducir al equívoco, finja ser víctima de una situación conflictiva, cuando en realidad fue el causante, será objeto de sanción disciplinaria
6. Está prohibido realizar daños a la información o equipos de la víctima utilizando programas o virus o mediante prácticas de hackeo
7. Está prohibido vulnerar los derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la difusión de imágenes, videos o cualquier otro material que le comprometa, a través de internet
8. Toda forma de intimidación, degradación o burla continuadas de la víctima.

9- RESTRICCIONES RELACIONADAS CON LA PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Los estudiantes deben usar el uniforme indicado en los horarios establecidos por la institución.
2. Los estudiantes deben usar el uniforme completo, de acuerdo a los criterios institucionales
3. Está prohibido usar prendas de colores, diseños y materiales diferentes a los establecidos por la institución.
4. Los estudiantes deben cuidar, en todo momento, su presentación personal y practicar los hábitos de higiene.
5. En todos los espacios de la vida escolar, dentro o fuera de la institución, los estudiantes portarán el uniforme y los tenis limpios así como los zapatos lustrados.

6. En el caso de los hombres se sugiere llevar un corte de cabello clásico. En caso de tener el cabello largo, traerlo recogido. En las estudiantes, evitar tinturas parciales o totales en colores llamativos.
7. Por razones de higiene personal, los estudiantes deben tener sus uñas limpias.

10- RESTRICCIONES RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS
1. Los pasillos de la institución son espacios diseñados para el tránsito. Por ese motivo, los estudiantes no deben permanecer allí en horarios de clase o durante el descanso. Por lo tanto, los maestros no deben asignar trabajos grupales o individuales en estos espacios ya que la institución cuenta con las instalaciones adecuadas para dichos fines
2. Por razones de seguridad, está prohibido sentarse en las escaleras o en los muros de la institución ya que, en caso de una catástrofe se convierten en un obstáculo para la evacuación y el sentarse en los muros expone al estudiante a tener un accidente. .
3. Las actividades deportivas y los juegos entre estudiantes solo se pueden realizar en las zonas habilitadas para este fin que son: las canchas, el coliseo y las zonas verdes, excepto los jardines.
4. Cuando, por diversas razones, los estudiantes deban retornar a sus casas no se pueden quedar dentro de la institución; salvo que tengan permiso escrito de la coordinación y que sus padres estén enterados.
5. Los interruptores eléctricos solamente pueden ser manipulados por el personal de mantenimiento de la institución.
6. Ningún miembro de la comunidad académica está autorizado a realizar cualquier tipo de negocio dentro de la institución.
7. Las salas de profesores y demás dependencias administrativas son de uso exclusivo para los maestros o de las secretarías. Por lo tanto, ni los estudiantes ni los padres de familia pueden ingresar a estas si no cuentan con el acompañamiento de un profesor.
8. Las zonas comunes, los laboratorios, las salas de informática y las instalaciones deportivas solo pueden ser utilizados en los horarios establecidos por la institución.
9. Los estudiantes deben llegar con puntualidad a todas las actividades y eventos pedagógicos programados por la institución. En caso de enfermedad, presentar excusa médica
10. El uso del uniforme es exclusivo para asistir a la institución y a eventos de carácter académico que se realicen en otros escenarios. Por lo tanto no debe portarse en espacios diferentes a los mencionados y autorizados.
11. Durante el tiempo de clases, los estudiantes deben permanecer en los espacios asignados por el maestro
12. Por la seguridad de todos no se debe ingresar por la fuerza a ningún espacio de la institución
13. Está prohibido entrar o salir de la institución por rutas no autorizadas. La única vía de acceso autorizada para entrar o salir de la institución es la puerta principal
14. Los estudiantes deben cuidar los recursos naturales de la institución. Cuando los árboles frutales estén en cosecha se prohíbe tratar de bajar las frutas con piedras o arrojándoles palos.
15. Ningún miembro de la comunidad puede realizar comercio dentro de la institución, así como la utilización del nombre del colegio para fines privados.

16. Ningún miembro de la comunidad educativa puede realizar transacciones comerciales dentro de la institución. Salvo, autorización expresa del rector.
17. Los estudiantes deben cuidar todos los recursos e infraestructuras que el colegio ha puesto a su disposición para garantizar un proceso formativo de calidad, En caso de ocasionar cualquier daño asumen la responsabilidad de los gastos en que se incurra para la restauración o reposición del recurso
18. En los eventos realizados fuera de la institución, los estudiantes deben representar dignamente al colegio evitando la degradación de bienes públicos y privados
19. No está permitido crear falsas alarmas tendientes a generar el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, pólvora, provocar quemas de basura o cualquier elemento, dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
20. En todo momento, los estudiantes deben optar por la resolución pacífica de sus conflictos, tanto dentro como fuera de la institución.
21. Durante la realización de actividades institucionales o en los descansos está prohibido que los estudiantes permanezcan en las aulas de clase
22. Los estudiantes deben cuidar los bienes que la institución.
23. No se permite que los estudiantes usen los parques infantiles, las canchas deportivas y demás espacios institucionales en horarios diferentes a los establecidos por la institución. Salvo autorización del maestro
24. No está permitido rayar las paredes ni las puertas de los baños ni deteriorar los elementos que hacen parte de las unidades sanitarias

11- RESTRICCIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO, PORTE O COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS

1. Está prohibido presentarse a la institución bajo el efecto de cualquier tipo de sustancia psicoactiva
2. Dentro de la institución no se permite el consumo de sustancias psicoactivas. Tampoco realizar esta práctica, fuera de la institución, portando el uniforme del colegio.
3. Está prohibido, Inducir, presionar o engañar a cualquier miembro de la comunidad educativa para que consuma sustancias psicoactivas.
4. Está prohibido comercializar cualquier tipo de sustancia que afecte el sistema nervioso central dentro de las instalaciones del colegio y en sus alrededores.
5. Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ocultar o guardar sustancias psicoactivas dentro de la institución.

CAPITULO IV

BIENESTAR COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

10 MANDAMIENTOS SOSTENIBLES

vidamosverde.com



1 Cuidarás el agua



2 Economizarás energía



3 Producirás menos residuos



4 Utilizarás envases reciclables



5 Evitarás usar productos químicos



6 Evitarás el uso de bolsas plásticas



7 Reutilizarás papel



8 Te transportarás usando bicicleta o caminando



9 Cuidarás la flora y la fauna



10 Pensarás sostenible globalmente

CAPÍTULO IV: BIENESTAR COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 42. Relacionadas con el aseo personal

1. Ducharse, al menos una vez al día
2. Lavarse las manos antes de consumir alimentos y después de usar el sanitario
3. Mantener las uñas, ropa y calzado limpios.
4. Seguir una dieta alimenticia sana y balanceada.
5. No consumir alimentos empacados cuya fecha máxima de vencimiento se haya cumplido y siempre valorar el buen estado de los mismos.
6. Realizar ejercicios físicos a diario y ojalá al aire libre, teniendo en cuenta sus limitaciones personales y las indicaciones médicas.
7. Cepillarse los dientes al menos tres veces al día (después de cada comida) y especialmente antes de acostarse.

Artículo 43. Relacionadas con la prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo

1. Abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
2. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que produce en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
3. Informar a los maestros cuando alguien te induzca al consumo de drogas
4. Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no se tenga la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas.

Artículo 44. Relacionadas con la conservación de la salud pública

1. Utilizar el agua de manera racional
2. No tirar basuras al suelo

3. Emplear adecuadamente las canecas para el reciclaje de basuras
4. Mantener limpias las unidades sanitarias
5. En caso de ser portador de una enfermedad infectocontagiosa, acudir al médico y presentarse a la institución una vez se encuentre en buenas condiciones de salud
6. En caso de drogadicción, se debe iniciar un tratamiento especializado de rehabilitación
7. Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas.
8. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.

Artículo 45. Relacionadas con los bienes personales y de uso colectivo

1. Darle un manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios
2. Cuidar los recursos tecnológicos con que cuenta la institución
3. Respetar los bienes de los demás compañeros
4. Cumplir las normas de funcionamiento de los diferentes espacios del colegio

Artículo 46. Relacionadas con el medio ambiente escolar.- (decreto 1860 de 1994, art. 17)

1. Tomar conciencia sobre la importancia de preservar el medio ambiente
2. Cuidar la flora y la fauna de la institución. En época de cosecha de frutas no arrojar piedras o palos a los árboles
3. Usar los recursos públicos, como el agua y la electricidad, de manera racional
4. Crear grupos y participar en campañas orientadas a la protección del medio ambiente

Artículo 47. Relacionadas con la presentación personal

1. En los hombres, se sugiere llevar el cabello corto. En caso de tener el cabello largo, tenerlo en buen estado de limpieza y recogido

2. En las estudiantes, se sugiere que eviten el uso de tinturas de colores llamativos
3. Se sugiere el uso de esmaltes para uñas en colores pastel, referiblemente de color transparente

Artículo 48. Relacionadas con los uniformes

1. Está prohibido traer a la institución prendas de vestir diferentes al uniforme oficial
2. Para las clases de educación física, recreación y deportes, deberán presentarse con el uniforme de educación física.
3. Para representar a la institución en eventos regionales, actos cívicos o actividades que lo ameriten (previo aviso), deberán presentarse con el uniforme de gala y la camisa colegial manga larga.
4. Para los otros días, que no están dispuestas las actividades anteriores, los estudiantes deberán presentarse a la institución con el uniforme de gala y la camisa colegial manga corta.

Artículo 49. Uniforme de gala masculino

1. Pantalón clásico azul oscuro en lino según el modelo
2. Camisa colegial completamente blanca, la camiseta de debajo debe ser totalmente blanca sin ningún tipo de estampado y ambas, tanto camisa como camiseta deberá llevarse dentro del pantalón
3. Correa negra en cuero,
4. Zapatos negros de cordones
5. Medias azules oscuras
6. Saco o chaqueta azul oscuro.

Artículo 50. Uniforme de gala femenino

1. Camisa blanca colegial de cuello sport , manga tres cuartos ,
2. Jomber a cuadros según modelo con cuello en v, talle a la cintura y cubriendo la rodilla, cinturón abotonado adelante con hebilla azul oscura,
3. Short azul oscuro,

4. Medias blancas a la rodilla
5. Zapatos negros de atadura (cordones) y el saco o chaqueta, de color azul oscuro.

El uniforme para los estudiantes de preescolar es igual, añadiendo el delantal a cuadros azules oscuros, según el modelo y tela indicada.

Artículo 51. Uniforme de educación física

Pantalón de sudadera azul oscuro sin rayas y con el nombre de la institución en la pierna izquierda (según modelo indicado)

1. Camiseta blanca con el escudo de la institución al lado izquierdo,
2. Tenis completamente blancos
3. Medias blancas, que no sean tobilleras.
4. Si utiliza camiseta por debajo debe ser completamente blanca sin estampados. La camiseta interior debe ir por dentro de la sudadera.

Parágrafo 4. Respecto de los horarios y los períodos lectivos. (ley 115 de 1994, art. 86, 151; decreto 1850 de 2002; decreto 1373 de 2007)

El calendario académico es la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos docentes y el receso estudiantil, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de cada período lectivo semestral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1850 de 2002, los estudiantes tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo, 40 semanas efectivas de trabajo académico distribuidas en dos períodos semestrales de 20 semanas cada uno, para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

En cuanto al receso estudiantil los educandos tendrán 12 semanas calendario de receso estudiantil, que serán distribuidas en cada uno de los períodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico

El decreto nacional 1373 del 24 de abril de 2007, ordenó incorporar al calendario académico, cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Según el artículo 8 del decreto 1850 del 2002, las actividades de desarrollo institucional deberán realizarse durante 5 semanas de calendario académico y serán distintas a las 40 semanas lectivas de trabajo académico con las estudiantes, establecidas en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades se deberá adoptar o definir un plan de trabajo que desarrollarán directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos, durante toda la jornada laboral.

En materia de jornada académica, la Institución Educativa Atanasio Girardot, mediante resolución rectoral, ha establecido que anualmente será variada ésta, es decir cada año lectivo, la básica primaria y secundaria y la media, desarrollarán su jornada académica en la contraria inmediatamente anterior.

En cuanto a horarios se refiere, la institución educativa Atanasio Girardot, de acuerdo con sus circunstancias particulares, anualmente expedirá una resolución, que los oficialice.

CAPITULO V

SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral
para la **Convivencia Escolar**



-  **Comité Nacional**
-  **Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
-  **Comité Escolar de Convivencia**


Promoción
Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un ambiente favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.


Prevención
Intervenir oportunamente en los comportamientos que pueden afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención
Establecimiento Educativo
Comité Escolar

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

CAPÍTULO V

SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 52. Estructura del Comité Escolar de Convivencia (CEC). A continuación se definen los principales aspectos que deben ser tenidos en cuenta para la conformación y funcionamiento del CEC, así como las principales normas que regulan su ejercicio:

Artículo 53. Nombramiento del CEC. Según el artículo 22 del decreto 1965, el Consejo Directivo de la institución, es el responsable de conformar y nombrar los miembros del CEC y de elaborar su respectivo reglamento, cuyo presidente será el rector de la institución.

Artículo 54. Integrantes del CEC. Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El CEC estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El docente con función de orientación
- El personero estudiantil
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo 5: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 6: El CEC, cuenta con dos tipos de miembros. Los de derecho propio, como el rector, los tres coordinadores y el docente orientador y los miembros por elección como los representantes de padres, estudiantes y profesores. Estos últimos se integrarán al CEC, después de haber sido elegidos.

Artículo 55. Sesiones. El CEC sesionará como mínimo una vez al mes. En caso de que se requieran sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 56. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será de la mitad más uno. En cualquier caso, el comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 57. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 58. Salvaguarda del derecho a la intimidad y a la confidencialidad

Teniendo como marco de referencia lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia, los miembros del comité escolar de convivencia deberán garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de sus actuaciones. Además, todo el material probatorio y las actas de las sesiones, serán guardadas bajo llave por el presidente del comité.

Parágrafo 7: Quienes falten a las obligaciones descritas en el artículo 58, serán sancionados de acuerdo al régimen disciplinario que les cobija.

Artículo 59. Convocatoria a las sesiones del Comité escolar de convivencia

Las convocatorias regulares serán incluidas en el cronograma institucional, el 15 de cada mes, salvo que haya festividades o eventos que requieran la modificación de la fecha. En ese caso se realizará al siguiente día hábil. La información será enviada por correo electrónico a cada uno de los integrantes y será reconfirmada mediante llamada telefónica, por parte del rector de la institución quién es la persona

encargada de convocar. En esta se debe precisar: día, hora y lugar. Lo mismo aplica para las sesiones extraordinarias.

Artículo 60. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las

características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Institucionalizar y celebrar el día de la convivencia escolar donde se realicen actividades de promoción y prevención para mejorar los ambientes escolares según Resolución Departamental 022977 del 10 de Agosto de 2011. Dicha conmemoración se realizará en la segunda semana de Septiembre en el marco de la celebración de los derechos humanos y la semana de la paz y la convivencia. Las actividades que se llevarán a cabo en dicho evento serán planeadas y seleccionadas en común acuerdo con los integrantes del comité de convivencia.

Artículo 61. Responsabilidades del rector y los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Uno de los propósitos de la institución, es lograr que nuestros estudiantes se desarrollen integralmente. Parte de esta etapa es la posibilidad de convivir en un ambiente escolar seguro, plural e incluyente. Por esa razón, desde el Manual de Convivencia, ofrecemos todas las garantías para la defensa de sus derechos, las cuales se exponen a continuación.

Artículo 62. Responsabilidades del rector. Además de las funciones propias de su cargo, el director o rector del establecimiento ante el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 63. Responsabilidades de los docentes. Además de las que establece la normatividad vigente y que les son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al CEC para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Integrar en los contenidos curriculares elementos relacionados con las situaciones que afectan la vida escolar, a través de talleres, debates, consultas, etc., que permitan el desarrollo de un pensamiento crítico y analítico, indispensable para la toma de decisiones.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 64. Procedimientos y casos que atiende el Comité Escolar de Convivencia (CEC).

Para convocar a los estudiantes, se deben observar los siguientes aspectos, contenidos en los siguientes artículos. Toda decisión relacionada con estos procedimientos debe respetar cada una de las etapas para que tenga validez.

Artículo 65. Procedimiento para convocar a los estudiantes al CEC.

Serán remitidos al CEC, aquellos estudiantes que hayan incurrido en una situación Tipo II o III y que luego de haber sido objeto de sanción disciplinaria continúen reincidiendo por la misma causa. El estudiante será citado, por escrito, con ocho días calendario de anticipación, empleando el Formato de Citación al Comité de Convivencia o al Consejo Directivo (ver anexo). Una vez diligenciado, se le entrega original y copia al estudiante. El estudiante debe traer el original firmado por su acudiente, para ser archivado. Los dos ejemplares deben ir firmados por el coordinador (a) de la jornada en la que este se encuentre escolarizado.

Artículo 66. Preparación de los casos.

Antes de la reunión con los estudiantes, cada uno de los miembros del CEC debe tener una copia del caso, que le será enviada por correo electrónico, por parte del respectivo coordinador, con el fin de que tenga el conocimiento necesario.

Artículo 67. Procedimiento de intervención.

A cada estudiante se le atenderá privadamente y debe venir en compañía de su acudiente. La intervención del CEC, se debe realizar apoyada en la tipificación de las situaciones, en las medidas pedagógicas y en los protocolos para cada tipo de situación. Todo lo anterior enmarcado en el debido proceso.

Artículo 68. Evaluación y seguimiento.

Luego de haber sido atendido por el Equipo de Convivencia, el estudiante debe cumplir con los acuerdos pactados. La evaluación y el seguimiento estarán a cargo del Director (a) del Grupo y de la Coordinación Académica. Este proceso se realizará de la siguiente manera:

- a. El Director(a) de Grupo realizará un informe quincenal sobre los logros del estudiante, que será remitido por correo electrónico a la Coordinación y archivado en su carpeta. El informe se hará diligenciando el Formato para Evaluación y Seguimiento de Estudiantes.
- b. En caso de que el estudiante continúe reincidiendo, será remitido al Consejo Directivo para que proceda a aplicar las sanciones contempladas en el Manual de Convivencia. Para la remisión, emplear el Formato de Citación al Comité de Convivencia o al Consejo Directivo.

Artículo 69. Definiciones básicas del Sistema Escolar de Convivencia.

Para efectos del presente manual se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un

estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

3. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
4. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
5. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Artículo 70. Acoso escolar (bullying).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Artículo 71. Ciberacoso escolar (ciberbullying).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 72. Violencia sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Artículo 73. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Artículo 74. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 75. Componentes de la Ruta de Atención Integral.

La ruta de atención integral puede entenderse como un sistema de garantías, cuyo propósito es ofrecer al estudiante una serie de mecanismos, procedimientos y protocolos que aseguren el respeto de sus derechos y facilite el acompañamiento pedagógico que le permita integrarse adecuadamente a la vida escolar y a la sociedad.

Artículo 76. Componente de promoción

Según el Artículo 36 del decreto 1965, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En la institución, la promoción se realizará a través del diseño y ejecución de los proyectos pedagógicos, realizados por los maestros, estos son:

- Cultura A
- Aprovechamiento del tiempo libre
- Educación Ambiental
- Constitución nacional y construcción de ciudadanía
- Educación familiar
- Instrucción cívica, estilos de vida saludable
- Calidad educativa
- Proyecto de lectura
- Olimpiadas matemáticas
- Colegio Digital

Los contenidos, alcances y resultados de los proyectos pueden ser visualizados en la página web de la institución.

Artículo 77. Componente de prevención.

Según el Artículo 36 del decreto 1965, se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo. Entre estas se destaca el proyecto “La academia y la convivencia, un solo norte”, ganador en la convocatoria departamental de colegios innovadores y que cuenta con un presupuesto de doscientos millones de pesos (ver proyecto en la página web de la institución).

Dando cumplimiento a estas exigencias, se ha creado un Observatorio Institucional para monitorear periódicamente los factores de riesgo que amenazan la vida escolar. A finales del año 2013, se aplicaron las siguientes encuestas, cuyos resultados podrán ser visibilizados en la página web de la institución:

- Caracterización socioeconómica de la población

- Encuesta del uso del tiempo libre
- Encuesta sobre consumo de psicoactivos
- Escala para detectar el acoso escolar
- Encuesta sobre abuso sexual
- Escala de actitudes hacia la autoridad paterna e institucional
- Encuesta de clima escolar para maestros

A partir de estos datos, se realizarán actividades estratégicas de prevención de:

- La farmacodependencia
- Del abuso sexual
- De la violencia intrafamiliar

También se propondrán acciones para mejorar el uso del tiempo libre y del clima escolar, las cuales deben articularse con los proyectos institucionales. Transversalmente, los maestros retomarán en sus asignaturas elementos del diagnóstico institucional para la realización de las siguientes actividades:

- Orientaciones de grupo
- Talleres reflexivos
- Ejercicios académicos
- Elaboración de carteleras, etc.

Artículo 78. Componente de atención.

Según el Artículo 38, del decreto 1965, se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos

humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

La atención hacia los estudiantes se realiza a través de diferentes estrategias. La primera tiene lugar cuando estos consultan directamente o son remitidos por sus profesores debido a situaciones comportamentales, actitudinales, emocionales o académicas. Dependiendo del caso, el estudiante puede ser remitido a otro profesional para que reciba la atención necesaria. En otros casos, basta con el acompañamiento institucional. A este trabajo se vincula activamente a los padres de familia.

Artículo 79. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

A continuación se definen e identifican las diferentes situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo a los criterios establecidos en la ley 1620 de 2013 y al decreto 1965, artículo 40. Para facilitar su consulta, por parte de los usuarios, se agruparon por afinidad y, seguidamente, se ubicaron las medidas pedagógicas correspondientes a cada situación.

Artículo 80. Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 81. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 82. Situaciones Tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 83. Clasificación de las situaciones de acuerdo a la tipología de la ley 1620. Teniendo en cuenta elementos del diagnóstico institucional, realizado entre el 2013 y el 2014, se han detectado 11 tipos de situaciones que afectan la vida escolar de nuestra institución. Para facilitar el uso del Manual de Convivencia, estas han sido agrupadas de acuerdo a su semejanza y, al interior de cada bloque fueron clasificadas con respecto a los tipos I, II y III, según el caso.

Situaciones relacionadas con los padres de familia.

1- SITUACIONES RELACIONADAS CON LOS PADRES DE FAMILIA

TIPO I	1. Que el estudiante no entregue o comunique al padre de familia o a su acudiente, la información enviada por el colegio a través de circulares, citaciones, boletines o cualquier otro medio.
	2. Hacer las tareas o actividades académicas por los estudiantes.
	3. Faltar a las escuelas de padres, sin excusa.
	4. No asistir de forma periódica a las atenciones a padres para verificar el proceso académico de sus hijos o cuando la institución reclame su presencia.
	5. No acatar las sugerencias y recomendaciones institucionales para mejorar el proceso educativo del estudiante.
	6. No matricular oportunamente a los estudiantes.
	7. No reclamar los boletines de calificaciones de sus hijos sin excusa o justificación válida.
	8. Ingresar a la institución Educativa sin previo aviso y en horas de clase
	9. No seguir el conducto regular establecido por la Institución, al momento de presentar una queja o inconformidad.
	10. No suministrar al estudiante el material necesario para su desempeño académico.
	11. No informar a la institución sobre problemas de salud del estudiante que requieran un cuidado especial o sobre cualquier tipo de discapacidad.
	12. No enviar la respectiva excusa médica o justificación cuando el estudiante no asista al colegio
TIPO II	13. No recoger al estudiante en los horarios de salida establecidos por la institución, en horarios extraordinarios y en urgencias.
	14. Dejar al estudiante en la calle antes de que se inicie la jornada académica, sin acompañamiento de un adulto responsable.
TIPO III	15. No responder por los daños ocasionados por sus hijos.
	16. Por parte de los padres de familia, injuriar, calumniar o agredir físicamente, verbal o por escrito a los miembros de la comunidad educativa.
	17. No brindar oportunamente el tratamiento necesario para mejorar la salud física o mental de sus hijos

2- SITUACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE TECNOLOGÍA

TIPO I	1. Traer aparatos electrónicos, juegos de azar, bromas o cualquier artefacto que cause distracción e interrumpa el desarrollo de las actividades institucionales
	2. Usar celulares, reproductores de audio y/o video en las aulas de clase, los pasillos o en cualquier evento institucional sin autorización del maestro.
	3. Ingresar a redes sociales o consultar páginas diferentes a las sugeridas por el maestro, durante las horas de clase.
	4. Bloquear la señal de internet, mediante el uso de cualquier aparato o tecnología.

3- SITUACIONES RELACIONADAS LOS COMPORTAMIENTOS SEXUALES

TIPO II	1. Cualquier tipo de manifestación erótico-afectiva, como: besos en la boca, caricias íntimas, sentarse en las piernas del otro, aun cuando sean consensuados, dentro de la institución o fuera de ella, cuando se esté portando el uniforme.
	2. Exhibir los genitales de manera consensuada o no.
	3. Realizar tocamientos sexuales a cualquier integrante de la comunidad escolar, de manera consensuada.
	4. El intercambio de imágenes con contenido sexual, en las que aparezcan los estudiantes portando el uniforme.
	5. Visualizar material pornográfico en cualquier lugar de la institución ya sea empleando los computadores de las salas de informática, teléfonos celulares, revistas u otras formas de reproducción.
	6. Comercializar o intercambiar material pornográfico en la institución
TIPO III	7. Realizar tocamientos sexuales a cualquier integrante de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
	8. Abusar sexualmente de cualquier integrante de la comunidad escolar.
	9. Inducir al consumo de pornografía a niños o niñas menores de 14 años
	10. Inducir a la prostitución.

4-SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE ALIMENTOS

TIPO I	1. Consumir alimentos en el salón de clase, salas de informática, biblioteca, laboratorios, en los eventos comunitarios y demás actividades institucionales. Con excepción de las bebidas hidratantes y el agua.
	2. Comprar alimentos en la cafetería del colegio en el horario de clase, en cambios de clase y actos institucionales
	3. Realizar compras a través de las mallas o linderos de la Institución.
	4. Jugar con los alimentos y fomentar el desorden en el restaurante escolar.
	5. Consumir chicles en el aula de clase o en eventos institucionales.
	6. Arrojar chicles al suelo, pegarlos en el mobiliario o en cualquier elemento que haga parte de la institución.
	7. Inducir a otros para que consuman alimentos con sabores desagradables, como dulces de broma, por ejemplo.
TIPO III	8. Portar, vender, regalar y consumir alimentos con psicoactivos.

5- SITUACIONES RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO EN LOS ESPACIOS DE APRENDIZAJE (AULAS DE CLASE, SALAS DE SISTEMAS, LABORATORIOS, AUDITORIOS Y BIBLIOTECA)

TIPO I	1. Llegar tarde al aula de clase.
	2. Interrumpir, de cualquier manera, el normal desarrollo de las clases. Incluye: deambular por el salón, hacer ruidos, chistes, abucheos, comentarios, gritos, chatear, recibir o hacer llamadas, silbidos, arrojar papeles, maquillarse, entre otros.
	3. No atender las orientaciones del docente, como por ejemplo: Sentarse en un lugar distinto al asignado.
	4. Salirse del aula de clase sin autorización del docente.
	5. Faltar a clase deliberadamente y sin una excusa válida.
	6. Entrar sin autorización a los salones, oficinas, salas de profesores, laboratorios, salas de informática, biblioteca y demás espacios institucionales.
	7. Emplear los espacios de aprendizaje para un fin distinto al establecido y o autorizado.
	8. La inasistencia a actos comunitarios establecidos por la institución, sin las debidas justificaciones, tales como objeción de conciencia, incapacidades médicas, excusas firmadas por los padres de familia o acudientes.
	9. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por parte de cualquier miembro del personal docente, directivo docente o administrativo.
	10. Irresponsabilidad en la entrega de materiales de las diferentes dependencias de la institución como: Laboratorio, biblioteca, aulas de informática, audiovisuales, salón de deportes, aula taller entre otros.
TIPO II	11. Deteriorar los muebles, equipos e infraestructura de los salones incluyendo: el hardware o el software de los equipos de cómputo, libros, mesas de trabajo, etc.
	12. Asumir conductas y actitudes desafiantes o agresivas hacia cualquier miembro de la comunidad
	13. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado del agua.
	14. Incumplir los compromisos y acuerdos pedagógicos
TIPO III	15. Realizar robos de equipos, incendios y daños en muebles, enseres e infraestructura.

6- SITUACIONES RELACIONADAS CON EL FRAUDE

TIPO II	1. Comercializar con trabajos, tareas y evaluaciones.
	2. Copiar las tareas de otros compañeros y/o prestar sus actividades para que sean copiadas por otro estudiante.
	3. Cometer fraude e intento de fraude en las evaluaciones.
TIPO III	4. Suplantar a otra persona en un examen o en la elaboración de trabajos académicos.
	5. La alteración y/o falsificación de documentos institucionales como observadores, diarios históricos y/o anecdotarios, planillas de calificaciones,

	registro de asistencia, certificados de estudio planillas de calificaciones, bases de datos o cualquier otro tipo de documento.
	6. El plagio, que consiste en presentar como propio un texto, producto, fotografías, invento o cualquier material elaborado por otra persona al omitir las debidas referencias bibliográficas
	7. La falsificación de firmas documentos.
	8. Subir fotos o videos de actividades curriculares o institucionales, a las redes sociales, sin la debida autorización.
	9. Sobornar o tratar de sobornar a un docente para que realice un cambio de nota

7. FALTAS RELACIONADAS CON EL ACOSO ESCOLAR	
TIPO II	1. Cualquier forma de intimidación o degradación de la víctima con o sin uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico ya sea ocasional o continuado.
	2. Poner sobrenombres ofensivos a cualquier miembro de la comunidad educativa
	3. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad, ya sea de manera individual o asociándose con otras personas, de forma verbal o por escrito
	4. El acoso, la provocación de carácter sexual a cualquier miembro de la comunidad
	5. Levantar falsos testimonios sobre la honra de cualquier miembro de la comunidad
	6. Toda acción que tenga el propósito de causar daño intencional o el intento de infringir, lesionar o causar incomodidad a otros
	7. Provocar a los compañeros que se encuentran en situación de conflicto para incitarlos a realizar actos violentos
	8. Deteriorar, perder, esconder y/o tomar las pertenencias de los demás sin permiso.
	9. Agredir o amenazar a cualquier miembro de la comunidad con elementos de trabajo como lápices, bisturís, tijeras, etc. o elementos corto punzantes convencionales.
	10. Utilizar la imagen de cualquier miembro de la comunidad, para convertirle en objeto de burla o de degradación
TIPO III	11. Portar, guardar o utilizar armas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos o cualquier sustancia química u orgánica que atente contra la integridad del otro
	12. Las burlas, críticas y toda forma de agresión hacia cualquier miembro de la comunidad a causa del color de su piel, de su orientación sexual, de su extracción social, de su género, de su condición física o intelectual, religión, cultural y políticas

	13. Apropiarse de las pertenencias de los demás (robo)
	14. Pedir dinero, alimentos, útiles o cualquier otra pertenencia bajo coacción o amenaza, sin importar la cantidad (extorsión)
	15. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad, ya sea de manera individual o asociándose con otras personas

8. SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CIBERACOSO

TIPO II	1. Levantar falsos testimonios sobre la víctima a través de internet, ya sea empleando el correo electrónico, las redes sociales, los foros, mensajes de texto o cualquier tipo de recurso tecnológico
	2. Proferir amenazas sobre la víctima recurriendo al uso de la internet o de cualquier sistema de comunicación
	3. Asociarse con otros para hostigar, a través de internet o de cualquier recurso tecnológico, a cualquier miembro de la comunidad educativa
	4. Enviar, de forma periódica, correos electrónicos o realizar comentarios en redes sociales difamando a la víctima para manipularla
	5. Falsa victimización del acosador, al afirmar que la víctima lo está acosando a él
TIPO III	6. Atacar equipos, hackear cuentas y datos informáticos de la víctima, mediante el envío de virus u otro tipo de programas
	7. Difundir, a través de internet, fotografías, videos, textos o cualquier otro material que viole los derechos fundamentales de la víctima
	8. Cualquier forma de intimidación o degradación de la víctima con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado

9..SITUACIONES RELACIONADAS CON LA PRESENTACIÓN PERSONAL

TIPO I	1. Usar un uniforme diferente al indicado en los horarios establecidos por la institución.
	2. Usar el uniforme incompleto o llevarlo de forma diferente a los criterios institucionales
	3. Usar prendas de colores, diseños y materiales diferentes a los establecidos por la institución.
	4. Descuido constante en la presentación personal e higiene.
	5. Asistir a la institución o a las actividades escolares con el uniforme sucio y/o traer los zapatos sin lustrar o los tenis sucios
	6. Mantener las uñas sucias

10. RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS

TIPO I	1. Permanecer en los pasillos durante el horario de clases o durante el descanso
	2. Obstaculizar el paso de los peatones sentándose en las escaleras, muros o en las rutas de evacuación
	3. Jugar, en las zonas no autorizadas como patios interiores, salones, pasillos, escalas, oficinas, aulas, talleres, jardines, laboratorios, mallas, rejas, subirse a los árboles o deambular por el parque educativo Innova
	4. Quedarse dentro del colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de la Coordinación y sin permiso escrito de sus padres
	5. Jugar con los tacos, interruptores de la luz y timbres, afectando las actividades académicas
	6. Realizar cualquier tipo de negocio(venta, compra, fiados y/o trueque dentro de la institución)
	7. Ingresar sin autorización a la sala de profesores u oficinas del plantel, parque Innova, biblioteca, salones especializados, rectoría, secretaría y oficinas de coordinación.
	8. Usar los espacios comunes y zonas deportivas en horarios diferentes a los asignados por el maestro
	9. Llegar 3 veces tarde a la institución, a clase o a eventos pedagógicos programados, sin la presentación de la excusa firmada por el padre o madre de familia o quien haga las veces de acudiente o sin presentar excusa médica
	10. Asistir con el uniforme de la institución a juegos de azar, casas de lenocinio, establecimientos públicos o comerciales, con el fin de utilizar juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
	11. Utilizar la biblioteca, el patio, otros salones o cualquier otro sitio de la institución para evadirse de clase o para realizar actos indebidos.
	12. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia, violentando la seguridad.
	13. Entrar o salir de la institución a través de las mallas o de rutas no autorizadas
	14. Toda forma de degradación del medio ambiente institucional como arrojar basuras o chicles al suelo, deteriorar los árboles, contaminar o desperdiciar el agua, etc.
	15. Dedicarse a actividades diferentes al desarrollo de la clase, negociar, vender, expender o realizar negocios de cualquier índole dentro de la institución o usando para ello, el nombre de la misma en su entorno social.
	16. Todo tipo de ventas comprobadas de comestibles, láminas, revistas, minutos a celular o cualquier objeto, dentro de las instalaciones del colegio, así como cualquier juego de azar, rifa o compra y venta sin la autorización de la Rectoría.
	17. Usar los parques infantiles, las canchas deportivas y demás espacios institucionales en horarios diferentes a los establecidos por la institución. Salvo autorización del maestro
	18. Permanecer en las aulas de clase o en otros espacios, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el patio en descansos o en actividades programadas por la institución.
TIPO II	19. Causar daño en bien común, lugares o elementos comunitarios

	20. Causar daño en bien ajeno en los sitios donde él o la estudiante representa al Colegio o portando el uniforme del mismo.
	21. Crear falsas alarmas tendientes a generar el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, pólvora, provocar quemas de basura o cualquier elemento, dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
	22. Resolver conflictos recurriendo a la violencia, física o verbal, tanto dentro como fuera de la institución; así como animar a otros para que se agredan.
	23. Dañar y/o participar en actos que atenten contra los bienes de la institución.
	24. Rayar las paredes y las puertas de los baños o deteriorar los elementos de las unidades sanitarias

11. RELACIONADAS CON EL CONSUMO, PORTE O COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS	
TIPO II	1- Presentarse al colegio o a cualquier actividad institucional bajo los efectos de drogas
	2- Consumir cualquier tipo de psicoactivos o de sustancias que afecten el sistema nervioso central, sin prescripción médica, dentro del colegio, vistiendo el uniforme o en actos públicos de la institución.
TIPO III	3- La comercialización o la introducción al colegio de cualquier tipo de sustancia que afecte el sistema nervioso central, sea esta lícita o ilícita, salvo que haya sido prescrita por el médico.
	4- Ocultar o guardar a terceros cualquier droga empleada con fines no terapéuticos.
	5- Presionar a los compañeros para que consuman, inhalen o distribuyan sustancias que afecten el sistema nervioso central.

Artículo 84. Medidas y estrategias pedagógicas

Las medidas y estrategias pedagógicas serán aplicadas de acuerdo a la tipología de las situaciones. Es decir que, por ejemplo, a todas las situaciones tipo I se les aplicarán las mismas medidas pedagógicas.

Artículo 85. Para situaciones Tipo I.

A continuación se proponen algunas medidas pedagógicas que serán aplicadas en caso de que los estudiantes cometan alguna de las faltas correspondientes a situaciones Tipo I. Entre las medidas podrá escogerse la más apropiada o, si fuere necesario, combinar dos o más de éstas.

1. Diálogo con las personas implicadas, para analizar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se cometió la situación.

2. Registro de la situación en el observador del alumno.
3. Si el caso lo amerita, notificación por escrito y, confirmación por vía telefónica u otro medio a los padres de familia.
4. Realizar una actividad reflexiva que tenga relación directa con la situación y socializarla con la comunidad educativa.
5. Realizar una acción de servicio social, relacionado con el hecho cometido.
6. Presentar las excusas necesarias a las personas ofendidas.
7. Comprometerse, por escrito a no reincidir.
8. En caso de reincidencia, el estudiante puede ser suspendido entre 1 y 3 días hábiles.
9. Si se reincide, nuevamente, se aplicarán las medidas para situaciones tipo II.
10. Si se reincide nuevamente, y si no se han cumplido a cabalidad los compromisos previamente adquiridos, se dará paso a la medida pedagógica “temporalización asistida”, la cual consiste en realizar una flexibilización a la jornada escolar del estudiante que lo requiera, con una asignación de talleres y actividades pedagógicas con fechas de sustentación durante un tiempo establecido. Vale la pena mencionar que dicho tiempo estará acorde a la situación presentada y a los cambios evidenciados en el estudiante. Este protocolo se aplica en las situaciones en las que previamente se ha realizado el estudio del caso y la decisión se ha tomado de manera conjunta por los respectivos integrantes del Comité de Convivencia, dejando la claridad de que la responsabilidad es de carácter institucional al agotar las estrategias de acompañamiento a éstos estudiantes y con la respectiva orientación y asesoría de la docente de apoyo en el seguimiento de los procesos, velando porque se cumpla la orientación del decreto 1421 en relación a la garantía del derecho a la educación de los y las estudiantes.

Artículo 86. Para situaciones Tipo II.

A continuación se proponen algunas medidas pedagógicas que serán aplicadas en caso de que los estudiantes cometan alguna de las faltas correspondientes a situaciones Tipo II. Entre las medidas podrá escogerse la más apropiada o, si fuere necesario, combinar dos o más de estas.

1. Diálogo con las personas implicadas, para analizar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se cometió la falta.
2. Registro de la situación en el observador del alumno.
3. Si la situación lo amerita reportar el caso al comité de convivencia
4. Citar a los padres de familia para que acompañen al estudiante durante el debido proceso.
5. Proponer una actividad reflexiva que tenga relación directa con la situación para que sea socializada con la comunidad educativa.
6. Proponer acciones de servicio social, relacionadas con la falta cometida.
7. Presentar las excusas necesarias a las personas ofendidas y restablecer los derechos vulnerados a la víctima.
8. Realizar un trabajo encaminado a la reflexión y a la toma de conciencia de sus actos, acompañado por el Docente Orientador.
9. Suspensión entre 3 a 5 días hábiles.
10. Comprometerse, por escrito a no reincidir.
11. Demandar al estudiante la asunción de los costos para reparar muebles, enseres, bienes o material didáctico, siempre y cuando se haya demostrado su responsabilidad en el daño de los mismos.
12. Si se reincide nuevamente, y si no se han cumplido a cabalidad los compromisos previamente adquiridos, se dará paso a la medida pedagógica

“temporalización asistida”, la cual consiste en realizar una flexibilización a la jornada escolar del estudiante que lo requiera, con una asignación de talleres y actividades pedagógicas con fechas de sustentación durante un tiempo establecido. Vale la pena mencionar que dicho tiempo estará acorde a la situación presentada y a los cambios evidenciados en el estudiante. Este protocolo se aplica en las situaciones en las que previamente se ha realizado el estudio del caso y la decisión se ha tomado de manera conjunta por los respectivos integrantes del Comité de Convivencia, dejando la claridad de que la responsabilidad es de carácter institucional al agotar las estrategias de acompañamiento a éstos estudiantes y con la respectiva orientación y asesoría de la docente de apoyo en el seguimiento de los procesos, velando porque se cumpla la orientación del decreto 1421 en relación a la garantía del derecho a la educación de los y las estudiantes.

13. Si continúa en la reincidencia, el caso se estudiará en el Consejo Directivo el cual podrá sugerir el retiro de la institución.

Artículo 87. Para situaciones Tipo III.

A continuación se proponen algunas medidas pedagógicas que serán aplicadas en caso de que los estudiantes cometan alguna de las faltas correspondientes a situaciones Tipo III. Entre las medidas podrá escogerse la más apropiada o, si fuere necesario, combinar dos o más de estas.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
2. Informar de manera inmediata a los acudientes
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (policía de infancia y adolescencia)
4. Diálogo con las personas implicadas, para analizar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que aconteció la situación.

5. Registro de la falta en la hoja de vida
6. Diálogo con los padres de familia para que acompañen al estudiante durante el debido proceso y comprendan la situación.
7. Proponer una actividad reflexiva que tenga relación directa con la falta para que sea socializada con la comunidad educativa.
8. Proponer acciones de servicio social, relacionadas con la falta cometida.
9. Restablecer los derechos vulnerados a la víctima.
10. Realizar un trabajo encaminado a la reflexión y a la toma de conciencia de sus actos, acompañado por el Docente Orientador.
11. Comprometerse, por escrito a no reincidir.
12. Suspensión de actividades académicas entre diez (10) o más días hábiles.
13. Si se reincide nuevamente, y si no se han cumplido a cabalidad los compromisos previamente adquiridos, se dará paso a la medida pedagógica “temporalización asistida”, la cual consiste en realizar una flexibilización a la jornada escolar del estudiante que lo requiera, con una asignación de talleres y actividades pedagógicas con fechas de sustentación durante un tiempo establecido. Vale la pena mencionar que dicho tiempo estará acorde a la situación presentada y a los cambios evidenciados en el estudiante. Este protocolo se aplica en las situaciones en las que previamente se ha realizado el estudio del caso y la decisión se ha tomado de manera conjunta por los respectivos integrantes del Comité de Convivencia, dejando la claridad de que la responsabilidad es de carácter institucional al agotar las estrategias de acompañamiento a éstos estudiantes y con la respectiva orientación y asesoría de la docente de apoyo en el seguimiento de los procesos, velando porque se cumpla la orientación del decreto 1421 en relación a la garantía del derecho a la educación de los y las estudiantes.

14. Para que el estudiante pueda continuar en la institución, los padres deben garantizar el derecho a la salud física y mental de su hijo, certificando, a través de la EPS, el inicio del tratamiento clínico requerido por un psicólogo o por un médico.
15. La no proclamación como bachiller, en caso de que el implicado sea un estudiante de grado once(11), y el diploma le será entregado en secretaria.
16. Cancelación del contrato de matrícula.
17. Remitir a la autoridad competente

Artículo 88. Debido proceso y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

Los pasos del debido proceso deben ser seguidos en un orden estricto para que las decisiones que se tomen tengan validez.

Artículo 89. El debido proceso.

Según el artículo 41, del decreto 1965, los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 90. Etapas del debido proceso.

A continuación se presentan los protocolos para cada una de las situaciones tipificadas anteriormente. En cada uno de ellos, se debe aplicar el debido proceso

para garantizar la legalidad del procedimiento y brindar las garantías necesarias a los implicados.

- a. **La queja o el conocimiento de oficio.** En la institución existen dos mecanismos para dar inicio a las actuaciones administrativas en materia disciplinaria y comportamental: la queja o el conocimiento de oficio. Se entiende por queja, la exposición de una serie de hechos que afecten de manera negativa el bienestar de algún miembro de la comunidad educativa y que vaya en contra del Manual de Convivencia. El otro mecanismo es el conocimiento de oficio. Este ocurre cuando una de las personas de la Institución Educativa, con competencias para hacerlo (docentes, coordinadores o rectores), conoce el hecho directamente. Todas las quejas serán recepcionadas por los coordinadores. En el primer caso, en el que la queja es presentada directamente por el afectado, se debe formalizar el proceso mediante la redacción de un texto escrito en el que se documenten los hechos, empleando el *formato para la presentación de quejas*. Cuando el conocimiento es de oficio, el funcionario debe hacer un informe debidamente sustentado y suscrito por él. En las dos situaciones se puede emplear el formato para presentación de quejas.

- b. **Indagación preliminar.** La finalidad de esta etapa es verificar la ocurrencia de unos hechos y la presencia de personas intervinientes en estos. Esta averiguación preliminar corre a cargo del coordinador de la jornada en la que el estudiante se encuentre matriculado. Si se concluye que puede estarse en presencia de un acto que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del Manual de Convivencia, se procederá a iniciar el proceso disciplinario mediante una notificación dirigida al estudiante, a través de su acudiente, diligenciando el *formato de notificación a estudiantes* y se procede a la recepción de descargos, diligenciando el *formato para la presentación de descargos*.

Si en la averiguación preliminar no se logra tener claridad sobre los hechos y las personas, entonces no procede iniciar ninguna actuación y el caso de archiva definitivamente.

c. **Mecanismos de mediación.** Una vez conocidos los hechos con claridad y dependiendo del tipo de situación, es conveniente activar formas de mediación con el objetivo de facilitar mecanismos de justicia restaurativa.

- **En situaciones Tipo I**, la mediación puede ser realizada directamente por el docente, el docente orientador, cualquiera de los directivos o por un estudiante debidamente capacitado. Como elementos de apoyo se cuenta con la tipificación de las situaciones, las medidas pedagógicas y los protocolos establecidos para cada una de ellas. Si las partes llegan a un acuerdo, se cierra el caso; si no, se continúa con el debido proceso. Dejando *constancia en el formato de mediación escolar*.
- **En situaciones Tipo II**, se puede aplicar un mecanismo semejante al anterior con la diferencia de que es obligatorio vincular a los padres de familia y el proceso debe ser orientado por el Comité Escolar de Convivencia, quién seguirá el protocolo específico para estas situaciones. La finalidad de la mediación es que las dos partes puedan llegar a un acuerdo amigable, sin necesidad de recurrir a un proceso disciplinario; siempre y cuando, la mediación contemple la restauración de derechos y la reparación integral del daño. Si las se llega a un acuerdo, se cierra el caso; si no, se continúa con el debido proceso. Se deja constancia en el *formato de mediación escolar*.
- **En situaciones Tipo III**, debido a que los hechos relacionados con esta categoría corresponden a transgresiones del código penal, la mediación será realizada por las entidades encargadas del caso. En su defecto, el presidente del Comité Escolar de Convivencia, realizará el seguimiento necesario en aras del restablecimiento de los

derechos, tanto a la víctima como al victimario. Por lo tanto en situaciones tipo III, se da inicio inmediato al proceso disciplinario.

- d. **Apertura del proceso.** Si las partes no logran solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de mediación, se dará inicio al proceso disciplinario, o si se trata de situaciones tipo III. Para ello el rector expedirá una resolución en la que manifiesta las circunstancias de modo tiempo y lugar que, de acuerdo a la normativa y a las averiguaciones preliminares justifican abrir un proceso disciplinario al estudiante, del cual enviará copia al estudiante y a su acudiente usando el *formato de notificación a estudiantes*.
- e. **Comunicación y notificación.** La notificación se hará con el *formato de notificación a estudiantes*, a través del cual se le vincula al proceso disciplinario, en calidad de convocado. El estudiante y/o su acudiente, tendrán tres (3) días hábiles para, solicitar pruebas y demás información pertinente para su defensa ya que los descargos se presentaron en la indagación preliminar.
- f. **Pruebas.** Para la recolección de las pruebas se tendrá en cuenta la condición especial de los estudiantes, que exige la observancia de sus derechos fundamentales como niños y adolescentes. En su recaudo, se deben proteger entre otros derechos: la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica. Esta etapa corre a cargo del coordinador de la jornada en que se encuentre matriculado el estudiante agraviado.
- g. **Medios frecuentes de prueba**
- **Testimoniales.** Son declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas suministradas por una persona sobre el conocimiento que tiene de unos hechos y que son recibidos por el coordinador de la jornada en que se encuentre matriculado el estudiante agraviado empleando el formato para la recolección de testimonios.

- **Documentos.** Se refiere a toda prueba que se presente en forma documental. Entre otros tenemos: informes, oficios, libros, reportes, memorandos, comunicados, correos electrónicos, textos de chats, videos, grabaciones de audio, etc.
 - **Periciales.** Son las pruebas en las que se requiere el empleo de medios técnicos o de verificación, cuya función es esclarecer hechos o circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- h. **Decisión de la primera instancia.** Una vez examinadas las pruebas, de conformidad con el Manual de Convivencia y las normas superiores que lo regulan y agotado el tiempo de las etapas anteriores, el coordinador presenta el material probatorio al rector de la institución, con el fin de que este emita la respectiva resolución rectoral. En ella se decide de fondo y se dicta la decisión correspondiente, finalizando así esta etapa del debido proceso. La resolución será notificada personalmente, usando el *formato de notificación al estudiante*, al estudiante y a su acudiente, dejando constancia de ello. Se entrega copia al destinatario.
- i. **Recursos.** Como en todo acto administrativo, el estudiante afectado por la resolución rectoral podrá presentar los recursos de apelación y reposición. El recurso se debe presentar por escrito. El término establecido para su presentación es de tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la notificación. Vencido el término se procederá a resolver los recursos si los hubiere. En caso contrario se ejecuta la sanción por haber quedado en firme la resolución rectoral.
- j. **La decisión de la segunda instancia.** Este acto tiene lugar cuando se ha presentado el recurso de apelación en los tiempos establecidos y su contenido es procedente porque no se repone la decisión inicial. En este caso, se remite el expediente con la actuación administrativa al jefe de núcleo, quién conocerá del proceso y decidirá, finalmente, en segunda instancia. Durante este periodo, no será posible ejecutar la sanción. Cuando

el jefe de núcleo emita su fallo se produce el fenómeno jurídico de agotamiento de la vía gubernativa y el afectado podrá recurrir a otras acciones legales, como la vía judicial.

- k. **Ejecución de la sanción.** Cuando se han agotado todas las etapas del proceso disciplinario institucional, en conformidad con el Manual de Convivencia y la legislación vigente, se dará cumplimiento a la decisión proferida en primera instancia, por el rector de la institución o en segunda, por el jefe de núcleo. En este caso, el coordinador ratificará la decisión por escrito, notificando al estudiante. Si se trata de situaciones tipo III, el rector debe enviar un oficio a las autoridades competentes.
- l. **La vía judicial.** Siendo garantes de la ley y de la Constitución, el estudiante afectado con la decisión administrativa podrá recurrir a otros mecanismos legales, a través de la vía judicial, como la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o también a la acción de tutela.

Artículo 91. Protocolo para situaciones Tipo I

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965.

Artículo 92. Protocolo para situaciones Tipo II

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a

quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- g. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.
- h. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 93. Protocolo para situaciones Tipo III

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Si se trata de una urgencia por daño en el cuerpo de la (s) víctima (s), se acudirá al centro de salud más cercano al perímetro de la Institución Educativa, que es el Hospital San Rafael.
- c. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- d. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- f. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- g. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- h. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- i. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 94. Acciones de seguimiento.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del decreto 1965, a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Escolares de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 95. Respeto del conducto regular. El conducto regular es la ruta para que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda expresar sus sugerencias, desacuerdos e inconformidades y, al mismo tiempo, para que la institución pueda brindar el acompañamiento necesario.

En las situaciones de convivencia el conducto regular es el siguiente:

- Docente de la asignatura
- Director de grupo
- Coordinación
- Rectoría
- Comité Escolar de Convivencia
- Consejo Directivo

En las situaciones académicas el conducto regular es el siguiente:

- Docente de la asignatura
- Padre de familia o acudiente

- Director de grupo
- Coordinación
- Rectoría
- Consejo Directivo

Parágrafo 7. Cuando la situación no pueda ser resuelta por el docente de la asignatura, se notificará a los padres de familia. En todas las instancias, el estudiante podrá contar con la presencia del personero estudiantil, como garante del debido proceso.

CAPITULO VI

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD



CAPITULO VI

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD

Artículo 96. Alimentación

La Institución, Educativa Atanasio Girardot además de los servicios educativos propiamente dichos prestará el servicio de restaurante escolar, en sus modalidades de refrigerio o almuerzo, dando prioridad a los estudiantes que cursan los grados de preescolar y básica primaria.

Se sugiere a los estudiantes:

1. Lavarse las manos antes de comer
2. Respetar las filas
3. No jugar con los alimentos
4. No jugar con los muebles del restaurante
5. Usar normas de urbanidad
6. No gritar ni fomentar la indisciplina
7. Llevar la bandeja al sitio dispuesto

Artículo 97. Apoyo pedagógico y orientación escolar

1. Para usar el servicio basta con solicitar una cita al profesional encargado, también se puede acceder mediante la remisión interna de un profesor o de un coordinador
2. Presentarse con puntualidad a las citas

3. En caso de remisión externa, realizar los trámites con prontitud
4. Seguir las instrucciones dadas por el profesional
5. Realizar actividades y acciones propuestas
6. Cancelar previamente las citas cuando no se pueda asistir

Artículo 98. Emisora de radio

La emisora cuenta con un computador, un amplificador de sonido, un micrófono los cuales serán utilizados para divulgar información netamente relacionada con la institución. Los equipos son administrados por la coordinación y se autorizará a algunos estudiantes para que la manejen.

Al transmitir mensajes se sugiere:

1. No gritar, ya que para eso se cuenta con un amplificador de voz y este tipo de ruido incomoda a los vecinos de la institución
2. Usar un lenguaje amable y cortés
3. Usar para transmitir información que interese a toda la comunidad, en casos específicos, es mejor desplazarse personalmente hasta el grupo
4. Al colocar música, emplear un volumen moderado

Artículo 99. Periódico mural

Es responsabilidad de los docentes de humanidades: lengua castellana e idioma extranjero. Estos deben presentar un proyecto anual. El periódico mural, será actualizado dos (2) veces al mes, o cuando los responsables, lo crean necesario. Este hará énfasis en las noticias regionales, departamentales, nacionales e internacionales, al igual que se impulsará al bilingüismo.

Artículo 100. Carteleras

La institución cuenta con diferentes carteleras, distribuidas por áreas. Estas serán actualizadas cada 15 días, bajo responsabilidad de los docentes a quienes les hayan sido asignadas. También cuenta con una cartelera central que funciona con las mismas normas. Para informar a los profesores sobre aspectos institucionales, se ha dispuesto en cada sala de una cartelera informativa.

Artículo 101. Circulares

Son comunicaciones escritas donde se informa a la comunidad educativa en general actividades especiales, recordatorios, fechas a tener en cuenta, cambios de horarios, invitaciones a eventos especiales, entre otros.

Artículo 102. Material didáctico y deportivo

Para facilitar los procesos de aprendizaje, la institución ha realizado inversiones importantes en la adquisición de estos materiales. Entre ellos se tienen: televisores inteligentes, computadores portátiles, tablets, filmadoras, video beams, grabadoras, implementos deportivos, libros, etc. Por ese motivo, es necesario tratarlos con cuidado para que todos nos podamos beneficiar de estos servicios.

Artículo 103. Biblioteca escolar

La biblioteca presta sus servicios de lunes a viernes durante los descansos. El préstamo de materiales se hace por un período de ocho días y podrá ser renovado siempre y cuando no exista otra solicitud para el mismo material, y el usuario se presente con los textos a la biblioteca. Un usuario puede tener en préstamo hasta

tres materiales de colección. Los préstamos de la colección de reserva y publicaciones periódicas, están restringidos. La colección de referencia por su demanda de costo y tamaño sólo puede ser consultada dentro de la biblioteca.

Reglamento:

1. La devolución de material prestado para ser utilizado en la sala de lectura y fuera de la biblioteca se debe hacer personalmente con el encargado en la sección de circulación y préstamo.
2. Se debe hacer uso correcto del material, sin rayar, manchar ni mutilar los libros, revistas y/o cualquier otro material prestado.
3. Se debe mantener un tono de voz moderado, para no interferir el trabajo de los demás usuarios que consulten en la biblioteca.
4. No es permitido fumar o comer dentro de la biblioteca.
5. Se debe utilizar adecuadamente el mobiliario y demás accesorios que se encuentren en la sala de consulta.
6. Los alumnos deberán presentar paz y salvo de biblioteca para entrega de documentación o matrícula.
7. Los empleados deberán estar a paz y salvo con la biblioteca antes de salir a vacaciones, igualmente en caso de retiro temporal o definitivo.
8. El usuario deberá reponer el libro cuando en su poder sufriera deterioro o daño alguno.
9. Los estudiantes no podrán utilizar la biblioteca en horas de clase, sin autorización.
10. En caso de que un usuario extravíe un libro, deberá reponerlo con otro igual o reemplazarlo con otro que se le sugiera.

11. Quien no observe la norma de silencio y comportamiento adecuado, será amonestado verbalmente; si reincide deberá desalojar la sala, ya que perjudica a los demás usuarios que allí se encuentren.
12. Quien cause daño o haga uso incorrecto del mobiliario debe responder reparando el daño causado.
13. Para utilizar la biblioteca en horario de clase el profesor deberá reservar el espacio con mínimo dos horas de anterioridad.

Artículo 104. Laboratorio y aulas de informática

Para el acceso a estos lugares es necesario:

1. La autorización del educador encargado
2. El acompañamiento y la debida orientación del educador en el manejo y utilización de los implementos
3. A explicación y organización previa de talleres para seleccionar el material de trabajo
4. El orden, la limpieza y la ubicación de implementos; una vez terminado el trabajo
5. Para el uso del laboratorio es indispensable la bata o delantal blanco
6. En las aulas de informática los estudiantes deben evitar la navegación en páginas diferentes a las indicadas por el maestro
7. No está permitido consumir alimentos en estos espacios
8. Los muebles y demás implementos deben conservarse en perfecto estado
9. Cada estudiante y su respectivo acudiente asumen la responsabilidad por los daños ocasionados

Artículo 105. Servicio social estudiantil

Atendiendo al llamado de la ley 115 de 1994 y a su decreto reglamentario 1860, las instituciones educativas deben incluir dentro de su PEI, el servicio social de los estudiantes como un elemento de la formación integral de los estudiantes. Las comunidades educativas serán las beneficiadas de este servicio, este servicio se constituye en una estrategia de formación ciudadana, de promoción de la cultura y de servicio a las comunidades donde se encuentran ubicadas las instituciones educativas. La formación y ejecución del Proyecto de Servicio Social en la Institución, hace parte de la propuesta de formación integral de los jóvenes que cursan el ciclo de Educación Media, su importancia comprende:

1. El fortalecimiento de los valores sociales establecidos en el proyecto Educativo Institucional como: La responsabilidad, puntualidad, el respeto, la solidaridad, la honradez, la cooperación mutua, la tolerancia y la comunicación asertiva.
2. La creación de espacios de proyección a la comunidad que permitan, el contacto directo con la realidad que viven las familias.
3. La sensibilización frente a los problemas y necesidades de los otros con relación de actividades formativas fuera del contexto escolar y familiar.
4. Experimentar la necesidad de asumir un compromiso personal de solidaridad y ayuda a los demás para integrar a los estudiantes a la vida comunitaria e interinstitucional.
5. Posibilitar la existencia del Servicio Social, la prevención, rehabilitación o asistencia de individuos, de familias o de grupos sociales con amplias carencias y demandas; en beneficio de la igualdad de oportunidades, la realización personal, la integración social y solidaria. Posteriormente los estudiantes participaran con los maestros en la elaboración del proyecto de trabajo que será llevado a cabo en la comunidad de su elección.

El objetivo fundamental es la aplicación del Servicio Social, mediante prácticas que resulten creativas e innovadoras, para fomentar la cultura investigativa y la calidad de los proyectos para compartirlos y difundirlos.

Artículo 106. Marco Legal

En sus artículos 66 y 97, la ley 115 de 1994 dispone la prestación del servicio social obligatorio de los estudiantes de la educación del nivel medio. Igualmente el decreto reglamentario 1860 de 1994, determina en su artículo 39 el propósito principal y los mecanismos para la prestación de este servicio. La resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Artículo 107. Objetivos generales del Servicio Social Estudiantil

1. Posibilitar la prestación de un servicio que permita la articulación institución educativa comunidad, con el propósito de contribuir a la solución de problemas de la comunidad educativa y a la construcción de sociedades más solidarias.
2. Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses y problemas de la comunidad para que planeen y ejecuten proyectos tendientes al mejoramiento personal y de su entorno.
3. Aplicar los conocimientos y habilidades logradas en el transcurso de la Educación Básica y Media en el desarrollo de los diferentes proyectos.
4. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo para la dignificación personal y elevar el nivel de vida de la comunidad atanasiana
5. Promover acciones educativas orientadas a fortalecer el espíritu de servicio en bien de la comunidad.

Artículo 108. Objetivos específicos del Servicio Social Estudiantil

1. Ayudar con la ejecución de proyectos al interior de la Institución Educativa Atanasio Girardot.
2. Apoyar programas deportivos y académicos en las veredas.
3. Apoyar la labor pedagógica con talleres y actividades en la población estudiantil que tenga falencias académicas.
4. Participar de los programas de mejoramiento de los servicios de salud
5. Contribuir con el proyecto de mejoramiento ambiental liderado por la alcaldía.
6. Colaborar con la formación de los niños de hogares infantiles.
7. Participar en eventos deportivos y contribuir al desarrollo de programas del INDER.
8. Apoyar programas de promoción de la cultura general.
9. Respalda las acciones que llevan a cabo distintos entes gubernamentales, y que apoyan o propician el beneficio comunitario.

Artículo 109. Definición del Servicio Social Estudiantil

Se entiende por Servicio Social, la práctica con la comunidad, que deben realizar los Estudiantes de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional; como aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso Educativo y en procura del desarrollo personal y comunitario acorde con los principios y fines claretianos.

Artículo 110. Agentes educativos y culturales del Servicio Social Estudiantil

1. Los agentes educativos y culturales involucrados en la ejecución y cumplimiento del servicio social de las Instituciones son el Rector (a), el Coordinador (a) del servicio social, los docentes, los directores de grupo y por supuesto los estudiantes.
2. El Rector (a) de la Institución será el responsable ante la Secretaría de Educación, de la conducción y orientación del Proyecto.
3. El Coordinador (a) del servicio social de la Institución quien se encargará de liderar la conducción, ejecución, supervisión y evaluación del Proyecto.
4. Los docentes de la Instituciones que estén vinculados en los proyectos de Tiempo libre, Democracia, Educación sexual, Ecología y Prevención, encuentros de universidades, convivencia, grupos significativos, monitorias, proyecto de emisora, entre otros.
5. Los directores de grupo de los grados diez y once quienes serán asesores, orientadores y facilitadores en la elaboración del Proyecto de los estudiantes y los profesores encargados de los proyectos.
6. Los estudiantes quienes tendrán a su cargo la ejecución de las acciones y proyectos Institucionales mediante convenios debidamente autorizados.
7. Los Coordinadores del servicio social presentarán ante la rectoría del plantel un informe sobre las actividades, acciones, proyectos y convenios del servicio social que se adelantan en la Institución Educativa y con otras Instituciones Gubernamentales.

Artículo 111. Marco de referencia del proyecto

El proyecto se presenta acorde a la ley 115 de 1994, artículo 66 y 97 para dar cumplimiento al servicio social del estudiantado, con el cumplimiento de este los estudiantes del grado undécimo podrán graduarse una vez terminado el año lectivo.

Con el desarrollo del proyecto se busca que los estudiantes del grado décimo y undécimo puedan prestar su servicio social del estudiantado a través de los convenios con las distintas instituciones tanto oficiales como privadas, realizando así sus prácticas hasta cumplir con las ochenta horas exigidas por la ley.

El ámbito de desarrollo del proyecto es una población heterogénea con edades entre los 14 y 20 años mixtos, tanto de zona rural como urbana, los cuales son los beneficiarios directos, generalmente son estudiantes del estrato uno y dos. Se espera que el 100% de los estudiantes al graduarse cumplan con el requisito del servicio social del estudiantado satisfactoriamente, el tiempo de duración es de un año lectivo en el que estudiantes del grado décimo y undécimo puedan cumplir con este

Artículo 112. Actores involucrados en el proyecto

Un coordinador responsable por parte de la institución y los colaboradores de cada una de las instituciones que se vinculan al proyecto, cuyas funciones son:

1. Motivar a los estudiantes para que tomen las actividades del servicio social del estudiante como una proyección de ellos y por consiguiente de la institución.
2. Hacer inducción sobre los objetivos y la filosofía del servicio social del estudiantado.
3. Asesorar y evaluar permanentemente la ejecución de los proyectos.
4. Presentar la programación y distribución de los estudiantes en los diferentes proyectos.

Artículo 113. Deberes de los estudiantes que prestan el servicio social

Son deberes de los estudiantes:

1. Dedicar a la realización del servicio social un mínimo de dos (2) horas diarias por el tiempo que sea necesario, hasta cumplir con las ochenta (80) horas
2. Ser respetuosos de las órdenes y de las personas con las que estará interactuando
3. Ser discretos con la información y la labor que desempeñen
4. Cuidar las maquinas, enseres y material que se le asigne
5. Prestar éste servicio en horas contrarias a la jornada de estudio, teniendo en cuenta que debe ser en actividades sin ánimo de lucro (acordes a la filosofía del servicio social)

Artículo 114. Tipos de actividades

Se desarrollaran actividades básicas como:

1. La ubicación de los estudiantes de los grados décimo y undécimo en las distintas instituciones donde se presta el servicio social del estudiantado
2. Visitas a las instituciones, control de prestación del servicio con los estudiantes en las aulas

Artículo 115. Recursos

1. Humanos: Personas responsables del proyecto en cada una de las instituciones a quienes se les preste el servicio, estudiantes del grado décimo y undécimo, y el coordinador del proyecto de la Institución Educativa
2. Económicos: Corren por cuenta de las instituciones a quienes se les prestan los servicios
3. Físicos: Instituciones, espacios como aulas, oficinas y canchas entre otras

Artículo 116. Instituciones, entes o secciones

1. Alcaldía (Logística documental, archivo etc.)
2. Biblioteca I.E.A.G
3. Biblioteca Municipal
4. Bomberos
5. Casa de la Cultura
6. COMFAMA
7. Control de implementos de aseo
8. Coordinación Académica a.m. y p.m.
9. Cruz Roja Colombiana
- 10.D. de Contabilidad
- 11.D. de Informática
- 12.D. educación física Atanasio (Recreación y Tiempo Libre)
- 13.Desarrollo de proyectos de Gestión ambiental, ornamentación y prevención de desastres.
- 14.Formación de líderes en prevención del uso de sustancias psicoactivas. (Delinquir no paga)
- 15.Grupo de convivencia escolar (derechos humanos)
- 16.Hogar Infantil Tamborines
- 17.Hospital
- 18.INDER (recreación dirigida y monitorias en deportes)
- 19.Líderes en Educación Sexual en convenio con PROFAMILIA o Comisaria de familia
- 20.Núcleo educativo
- 21.Organización CORONA
- 22.Parque de las Aguas
- 23.Personería

24. Policía Nacional Comunitaria (formación de líderes)
25. Registraduría
26. Secretaria de Agricultura
27. Secretaria de Educación
28. Secretaria de Transporte y Transito (Patrulleros Escolares).
29. Servicio de Orientación Escolar (Monitores de los docentes orientadores y aula de apoyo)

NOTA: Los estudiantes deben verificar su aceptación en dichas entidades, a las cuales llevarán formato de control de horas servidas. De estas mismas entidades deberán traer solicitud de personal requerido y un informe del proyecto que estarán desarrollando.

Artículo 117. Vigencia

El presente manual reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas y entra a regir a partir de la fecha.

8 de noviembre de 2019

Anexo:

ACUERDOS DE INTERACCIÓN Y CONVIVENCIA DURANTE LOS ENCUENTROS VIRTUALES CON ESTUDIANTES

Las siguientes son las normas básicas de convivencia para los encuentros virtuales:

Puntualidad y horarios: Conectarse de manera oportuna y en los tiempos establecidos por la Institución Educativa.

1. Es el docente quien inicia y termina la sesión de clase.
2. Tener presente el horario de las clases virtuales. Revisar el calendario de clase desde el día anterior y tenerlo abierto durante toda la jornada de clases.
3. Ser puntuales en el ingreso a las clases virtuales.
4. Evitar entrar a las clases antes de la hora establecida y a las clases de los profesores con quien no corresponda la clase.

Nota: En caso de llegadas tarde, se debe tener una adecuada justificación (ya sea de tipo médico, tecnológico¹ o familiar).

Actitud de respeto durante las clases: Dirigirse a los otros participantes (estudiantes y profesores) de la clase de manera respetuosa tanto de manera verbal como escrita y en los tiempos adecuados establecidos por el docente.

5. Al ingresar a la clase se hace con el micrófono apagado.
6. Cuando se desee hablar se debe levantar la mano o encender la cámara.
7. Quien ingrese tarde y con su debida justificación, a los encuentros, debe hacerlo con el mayor respeto sin interrumpir la clase.

¹ Haciendo referencia a los dispositivos móviles o de escritorio y a la conectividad a internet.

8. Respetar el uso de la palabra a quien se le haya concedido. El docente dará el turno para participar
9. Ordenar el espacio de trabajo diario y revisar las conexiones, es importante por salud y concentración; disponerse a tiempo y usar ropa adecuada para la jornada académica.
10. Evitar gritos, música, silbidos o ruidos que fastidien, distraigan o creen indisciplina durante las clases. Quien genere desorden puede ser retirado de la clase.
11. Estar atentos a las explicaciones de los profesores.
12. Tomar nota de los asuntos más importantes que explica el profesor.
13. Contribuir con el orden de la clase mostrando disposición para la misma.
14. Mantener la actitud de escucha y de respeto, propios de un encuentro eminentemente académico y para el aprendizaje, mantener la atención como si se asistiera a las clases presenciales y sin interrupciones inoportunas.
15. Presentar excusas por inasistencias a las a clases, por medio de fotos de las justificaciones de la inasistencia por parte del acudiente, al WhatsApp o correo electrónico del director de grupo.
16. Asumir una actitud positiva frente a todas las clases.
17. Pedir oportunamente la palabra para no interrumpir la actividad que se está realizando.
18. Participar oportuna y asertivamente en cada clase virtual.
19. Mantener una actitud de respeto hacia los compañeros y profesores cuando estén haciendo sus intervenciones.
20. Evitar interrumpir las clases virtuales con burlas, sobrenombres, palabras soeces o términos discriminatorios u ofensivos.
21. Saludar a compañeros y profesores respetuosamente al entrar a las clases virtuales.
22. Estar atentos a las explicaciones y responder a los interrogantes del profesor; demostrando que no estamos distraídos.
23. Respetar la privacidad tanto de profesores como de estudiantes.
24. Despedirse y agradecer cada que se termine una clase virtual.

25. Pedir el favor, si se necesita ayuda o algo de algún miembro del grupo de trabajo.
26. Pedir permiso en caso de necesitar ausentarse.
27. Acatar los llamados de atención con actitud respetuosa.
28. Respeto y tolerancia por las opiniones de los compañeros.
29. Participar en los foros y discusiones con un lenguaje apropiado, respetuoso y cortés.
30. El chat de la clase será de uso exclusivo para temas relacionados con la clase, y con autorización del docente.
31. Las clases virtuales son exclusivamente para estudiantes, los padres pueden hacer acompañamiento sin interrumpirlas.
32. Hacer uso adecuado del tiempo de descanso para ir al baño y lavarse las manos.
33. Todas las opiniones son importantes; nunca debes hacer sentir mal a un compañero por sencilla que sea su pregunta.
34. Permanecer en la clase completa, a menos que haya una situación justificada que se lo impida.

Participación activa y adecuada: Estar atento y disponible en cada momento de la clase, para resolver preguntas y realizar intervenciones según sea el tema de las clases.

35. Participar activamente y sin temor de las actividades de la clase, haciendo aportes personales y responder cuando el profesor lo solicite.
36. Preguntar al profesor o compañeros de la clase cuando se tenga duda acerca de los temas de la clase.
37. Actuar como un equipo. Aunque el encuentro sea virtual, es importante mantener el vínculo entre los miembros del grupo.
38. Mantener los materiales físicos y virtuales a la mano.
39. Terminar las actividades propuestas por los docentes en clase.

Entrega de actividades: Las actividades se entregarán de manera oportuna, completa y puntual en los tiempos establecidos de manera explícita por los docentes.

40. Entregar los trabajos completos y de manera oportuna.

41. Enviar y desarrollar las actividades de acuerdo a criterios y normas de adecuadas presentación.

42. Leer adecuadamente el material de estudio entregado por los distintos medios con los que cuenta la institución.

43. Estar pendientes de los anuncios enviados a los correos y de las actividades asignadas por los maestros en classroom.

44. Al enviar los trabajos se debe hacer con el mayor orden posible, debidamente marcado y bien presentado.

Nota: En caso de entregar actividades fuera de tiempo, se debe tener una adecuada justificación (ya sea de tipo médico, tecnológico o familiar).

Comunicación: Establecer canales de comunicación claros y personales que permitan la comunicación fluida y oportuna de la comunidad atanasiana.

45. Estar muy pendientes de la información que se comparte a través de los diferentes medios virtuales, para el desarrollo de las actividades.

46. Estar atentos a la información de los directores de grupo, si hubiera modificaciones debido a actividades institucionales.

Finalización de clase: Es el acto de dar por terminado el encuentro virtual, dicho acto debe ser establecido y socializado únicamente por el docente encargado del encuentro y que se encuentra dentro de los horarios establecidos por la institución.

47. La clase la da por terminada el docente o directivo docente encargado del encuentro virtual.

48. Una vez terminada la clase por parte del docente, los estudiantes deben salir también del encuentro.

Nota: Cualquier cambio, modificación o extensión del horario de clase debe ser concertado con los estudiantes e informado con antelación a los encuentros.

Consumo de alimentos: Ingerir algún tipo de bebidas o alimentos. Este consumo debe ser bajo las normas de respeto hacia la clase y la participación activa y adecuada.

49. Evitar consumir alimentos durante las clases virtuales, para esto se cuenta con los tiempos de descanso.

50. Procurar hidratarse o consumir alimentos antes o al finalizar la jornada.

Distractores y lugar de estudio: Son el conjunto de actividades, acciones y aparatos electrónicos que pueden interrumpir de alguna manera las actividades establecidas en el encuentro virtual. El compromiso es establecer un lugar apropiado para el correcto desarrollo de las actividades virtuales-académicas. Evitar utilizar otros dispositivos diferentes a los que se necesitan en la clase.

51. Evitar el uso de celulares y otros aparatos tecnológicos o dispositivos para fines distintos a los de las clases virtuales.

Fraude y copias: Un estudiante incurre en fraude cuando utiliza documentos o soluciones de actividades como si fueran de su propia autoría. El fraude es prohibido y nos comprometemos a no realizar copias ni fraudes de las actividades que se nos asignen.

52. Elaborar los propios trabajos sin hacer copias de trabajos de otros compañeros.

53. Hacer citas bibliográficas de los textos que se tomen de las distintas fuentes de consulta.

Uso institucional de las plataformas, medios y dispositivos tecnológicos:

Cada estudiante tiene asignado un usuario y una contraseña de acceso a plataformas virtuales. Nos comprometemos al uso adecuado, constante y responsable de las diferentes plataformas institucionales.

54. Utilizar los medios tecnológicos adecuados para las clases, con los que cuenta el estudiante (computador, Tablet, celular).
55. Presentarse en cámara cuando el docente de la clase lo solicite, en caso tal de no tener el medio, manifestarlo a través del chat de la clase.
56. Utilizar de manera responsable el chat, evitando escribir palabras agresivas, inoportunas o irrespetuosas.
57. Hacer uso del micrófono cuando los docentes lo requieran o cuando se vaya a hacer una pregunta o aporte, solicitando la palabra previamente.
58. El uso de la plataforma es exclusivamente de dominio de la institución en los tiempos y días establecidos y orientados por los docentes. Se debe evitar el uso de esta en otros tiempos diferentes a los horarios institucionales o con otros fines distintos a los académicos.
59. El link o enlace de las clases no se comparte a personas externas a la institución, estos son exclusivamente para uso de los estudiantes del Atanasio. No debe ser compartido por ningún motivo con personas ajenas al grupo o a la institución.
60. Escribir bien los mensajes en el chat, para que el profesor entienda lo que queremos decir y ser coherente con el tema.
61. Ingresar a los encuentros virtuales siempre con el usuario del colegio, o con el registrado por el docente en caso de no estar matriculado.
62. Contactar a los encargados del colegio por cualquier inconveniente en el ingreso a la plataforma.
63. Utilizar los canales institucionales para todo lo relacionado con el trabajo académico.
64. El grupo de WhatsApp debe ser sólo para asuntos institucionales.
65. Cuando sea necesario, los encuentros podrán ser grabados con el consentimiento informado del acudiente o padre de familia.

